

expresiones

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

número cinco ■ segunda época ■ agosto 2008



Pintura PORTADA y CONTRAPORTADA:
Luz Elena García Chávez
Óleo titulado: "Michoacán"
Primer lugar del concurso estatal
"cultura, pintura y fotografía"

- **actividades del** Instituto Electoral de Michoacán
 - **análisis** político
 - **cultura, política y** elecciones
 - **jóvenes** expresiones

consejo general

presidenta

MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA

secretario

RAMÓN HERNÁNDEZ REYES

consejeros electorales

LUIS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS

ISKRA IVONNE TAPIA TREJO

RODOLFO FARÍAS RODRÍGUEZ

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ

consejeros suplentes

HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ

FERNANDO REYES BARRIGA

ESTHER GARCÍA GARIBAY

LILIA GUADALUPE VARGAS MARTÍNEZ

comisionados del congreso

DIP. ANTONIO CRUZ LUCATERO

DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

vocal de capacitación electoral y educación cívica

ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

vocal de organización electoral

JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CORONA

vocal de administración y prerrogativas

JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO

representantes propietarios de partidos políticos

EVERARDO ROJAS SORIANO

JESÚS REMIGIO GARCÍA MALDONADO

VÍCTOR MANUEL GARCÍA REYES

REGINALDO SANDOVAL FLORES

CÉSAR MORALES GAYTÁN

RICARDO CARRILLO TREJO

ALONSO RANGEL REGUERA

representantes suplentes de partidos políticos

VÍCTOR ENRIQUE ARREOLA VILLASEÑOR

ENRIQUE MORELOS GUZMÁN

JUAN PABLO PUEBLA ARÉVALO

CARMEN MARCELA CASILLAS CARRILLO

PERLA BOTELLO HERNÁNDEZ

MIRZA ROBLES OROZCO

DORALÍ ARIZMENDI HUERTA

PAN

PRI

PRD

PT

PVEM

PC

PNA

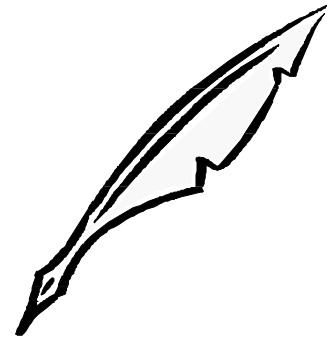
expresiones

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

sumario

editorial	4
• actividades del Instituto Electoral de Michoacán	
presentación de la memoria del Proceso Electoral Ordinario 2007 y del Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán	8
sesiones del Consejo General	12
seminario “Implicaciones de la Reforma Electoral Federal 2007, en el Estado de Michoacán	14
comisión especializada para la Evaluación del Voto de los Michoacanos en el Extranjero del Proceso Electoral Ordinario 2007	22
se inicia un proyecto de innovación de documentación y material electoral	24
participación del Instituto Electoral de Michoacán en Foros y Conferencias	26
•• análisis político	
la aplicación de la reforma constitucional en materia electoral y del código federal de instituciones y procedimientos electorales	30
María de los Ángeles Llanderal Zaragoza	
precampañas en Michoacán	64
Luis Sigfrido Gómez Campos	
los derechos fundamentales en las constituciones locales	80
Jorge Alberto Zamacona Madrigal	
relatoría del 7° Encuentro Nacional de Consejeros Electorales	84
••• cultura, política y elecciones	
percepción y perspectiva de los jóvenes en torno a la democracia	90
Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar	
la alternancia política en Morelia	102
Víctor Armando López Landeros	
•••• jóvenes expresiones	
entrevista con Luz Elena García Chávez primer lugar del concurso estatal “cultura, pintura y fotografía”	108
Víctor Armando López Landeros	
convocatoria XX Congreso Nacional de Estudios Electorales	111

editorial



Ante una reforma constitucional federal, en materia electoral, como la que acaba de ocurrir en el año 2007, que implica una importante transformación del entramado normativo e institucional para el desarrollo de los procesos electorales, cuyo principal propósito fue dar respuesta a la voz de la sociedad, los partidos políticos y la ciudadanía en general, hacia mejores condiciones para el desarrollo democrático y la vigencia del estado de derecho. En Michoacán, como en otras entidades del país, este órgano ha emprendido el análisis de las nuevas disposiciones en la materia y su implicación en la legislación electoral del Estado.

actividades del Instituto Electoral de Michoacán

La revista "expresiones" no es ajena a estas transformaciones, y el presente número da cuenta de este trabajo, que precisamente inició con la celebración del seminario "Implicaciones de la Reforma Electoral Federal 2007, en el Estado de Michoacán" cuyo objetivo fue analizar la nueva normatividad federal y su repercusión en Michoacán, vislumbrando las posibles soluciones en la legislación local.

En el contexto estatal y nacional el Instituto Electoral de Michoacán, ha contribuido al análisis del tema de la reforma electoral desde distintos enfoques y en diferentes espacios: Dentro de los trabajos de la reforma constitucional electoral en el Estado de Zacatecas, en el Coloquio "El Derecho Electoral en México: Una Visión Introspectiva y Prospectiva", en el Foro Permanente de Diálogo y Colaboración entre Autoridades Electorales, y en el 7º Encuentro Nacional de Consejeros Electorales. En los cuales sin duda alguna, también se ha logrado reunir ideas, experiencias y propuestas.

Es importante señalar que estas adecuaciones deben realizarse a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor de la reforma, salvo en el caso de los estados que hubiesen iniciado, a ese momento, procesos electorales, o estuviesen por iniciarlos, a quienes el plazo les correrá a partir del día siguiente al de la conclusión del proceso respectivo, como es el caso de Michoacán, que concluyó apenas el pasado 11 de junio el proceso electoral extraordinario del ayuntamiento de Yurécuaro.

Por otra parte, para dejar constancia de la celebración de este proceso electoral extraordinario y del ordinario de 2007, el Instituto Electoral de Michoacán editó varios documentos que brindan a los ciudadanos la oportunidad de revisar y reflexionar las prácticas electorales en la entidad y que como se informa en esta revista ya se encuentran disponibles para su aprovechamiento por todos los interesados en la materia.

análisis político

En este número, en la sección de análisis político la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza y el Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Presidenta y Consejero Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, respectivamente, profundizan en la exploración de la reforma electoral federal. La primera, de manera general comprende componentes importantes de la reforma y analiza la obligación que nace, a partir de ellas, para las legislaturas de los Estados, en torno a la adecuación de sus reglas electorales; y advierte que las normas electorales de Michoacán se han mostrado a la vanguardia, por lo que considera que seguirá siendo así en las reformas que están por venir. El segundo, desmenuza las precampañas del proceso electoral 2007 en Michoacán, y urge sobre la necesidad de que se analice escrupulosamente este rubro, para incorporar a la legislación existente las correcciones que permitan cumplir con los plazos y condiciones que la ley establece.

Por su parte, el Lic. Jorge Alberto Zamacona Madrigal, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, trata la trascendencia de los derechos humanos en las constituciones locales.

También se presenta la relatoría y las conclusiones de los trabajos del 7º Encuentro Nacional de Consejeros Electorales, llevado a cabo en el Estado de Veracruz.

cultura política y elecciones

Vencer la apatía, el abstencionismo y el desinterés de los jóvenes es un reto que demanda una labor intensa, para ello es preciso conocer la "Percepción y perspectiva de los Jóvenes en torno a la Democracia", en esta sección el Lic. Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar, presenta las experiencias obtenidas en la aplicación del Programa "Para Que Los ChaVos pArtiCipeN y vOtEn biEM".

El fenómeno de "La Alternancia Política en Morelia" en el que han participado las tres fuerzas políticas mayoritarias del país PAN, PRI y PRD, es objeto de escrutinio por parte del M.C. Víctor Armando López Landeros, y en el trabajo que nos presenta revisa las elecciones del Ayuntamiento de Morelia del año de 1986 hasta el 2004.

jóvenes expresiones

Esta nueva sección, está diseñada para abrir un espacio de libre expresión a los jóvenes, conoceremos sus intereses, ideas, vivencias y propuestas, así como su percepción de la democracia. En esta ocasión, se presenta la visión de Luz Elena García Chávez, estudiante y destacada artista michoacana, quien generosamente autorizó la presentación de su obra para ilustrar la portada, contraportada e interiores en esta edición.

Para concluir, le recordamos que este esfuerzo editorial no se encuentra completo, faltan las expresiones y el juicio crítico de nuestros lectores, esperamos sus aportaciones, opiniones y comentarios.



 **presentación de la memoria del Proceso Electoral Ordinario 2007 y del Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán**

 **sesiones del Consejo General**

 **seminario “Implicaciones de la Reforma Electoral Federal 2007, en el Estado de Michoacán**

 **comisión especializada para la Evaluación del Voto de los Michoacanos en el Extranjero del Proceso Electoral Ordinario 2007**

 **se inicia un proyecto de innovación en documentación y material electoral**

 **participación del Instituto Electoral de Michoacán en foros y Conferencias**

expresiones

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

• **actividades del
Instituto Electoral de
Michoacán**



presentación de la Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2007 y del Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán

Para dejar constancia del camino recorrido durante la celebración de los procesos electorales Ordinario 2007 y extraordinario del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán 2008, y a su vez, comunicar las actividades realizadas, el Instituto Electoral de Michoacán editó tres documentos que brindan a los ciudadanos la oportunidad de revisar y reflexionar las prácticas electorales en la entidad:

- a. La Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2007 y del Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán 2008;
- b. La Memoria del Voto de los Michoacanos en el Extranjero; y
- c. El Compendio de Acuerdos Relevantes del Consejo General.

10

Publicaciones que fueron presentadas a la sociedad michoacana el pasado 10 de julio de 2008, en un evento encabezado por la Presidenta y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Luis Sigfrido Gómez Campos, Ma. de Lourdes Becerra Pérez, Iskra Ivonne Tapia Trejo y Rodolfo Farías Rodríguez. El evento tuvo como escenario la sala del Consejo General del propio Instituto, al que acudieron distinguidas personalidades del ámbito público, político, académico y medios de comunicación de la entidad.

Por lo que respecta a la Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2007 y del Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán 2008, en ella se detallan los distintos aspectos técnicos, operativos y legales, implicados en la organización y desarrollo de los dos últimos procesos comiciales celebrados en el estado de Michoacán. También contiene un análisis estadístico en el que se revela que de los 3 millones 54 mil 638 ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores, solamente acudió a votar el 48.3 %, de los cuales el 52 % fueron mujeres y el 48 % hombres; advirtiéndose también que los jóvenes de entre los 21 y los 30 años son los que registran la participación más baja.

Se expresa de manera puntual y precisa la aplicación de los recursos utilizados por el Instituto Electoral de Michoacán, así como los procesos para las adquisiciones de diversos bienes y servicios, debido a la importancia y necesidad que constituye la rendición de cuentas claras a la ciudadanía.



Presentación de la Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2007 y del Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán 2008

Pero sobre todo, documenta y declara la labor comprometida y responsable de los miles de ciudadanos michoacanos que impulsaron y articularon estos comicios, en cada tarea realizada, en cada etapa cumplida con apego a los principios democráticos previstos en la Constitución y en la ley de la materia.

11

La lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del órgano electoral, destacó que la Memoria presentada es el testimonio de la actividad realizada, pero también la base del trabajo que el Instituto Electoral de Michoacán habrá de seguir desarrollando en esta gran alianza ciudadana.

Por otra parte, a efecto de informar puntualmente sobre el primer ejercicio del voto de los michoacanos en el extranjero, para la elección de Gobernador del Estado, mediante la vía postal, se dio a conocer la Memoria que da testimonio de todas las actividades realizadas para dar a conocer ese derecho, así como las relativas a los actos preparatorios indispensables y los resultados obtenidos. Dejando con ello la constancia para futuros ejercicios en aras de fortalecer este derecho ciudadano.

De igual manera, se puso a disposición de la ciudadanía el Compendio de Acuerdos Relevantes del Proceso Electoral Ordinario 2007, que engloba de forma sistematizada las reglas que conjuntamente con las que emanan del Código Electoral del Estado, constituyeron el marco de actuación y dieron sustento a las actividades que se llevaron a cabo en cumplimiento de esta función estatal.

Al respecto, la Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán, manifestó que los acuerdos alcanzados y las prácticas realizadas no son definitivas ante la propia dinámica del derecho electoral, y que si bien, los documentos presentados constituyen una fuente de consulta útil para la ciudadanía en general y sobre todo para el personal del propio Instituto, los investigadores, académicos y miembros de los partidos políticos,

iones



también plantean una aportación y una plataforma aprovechable para revisar, revivir, repensar y reflexionar críticamente los temas que deberán abordarse en las reformas que en materia electoral se dispongan en el Estado de Michoacán.

Finalmente, destacó que los procesos electorales fueron resultado del trabajo compartido de todos los involucrados y corresponsables de la marcha del proceso electoral: comisionados del Poder Legislativo, consejeros, funcionarios y partidos políticos a través de sus representantes, quienes privilegiaron el diálogo y la disposición para el análisis, en la búsqueda de un proceso imparcial, transparente, equitativo y apegado a la ley.

12



Evento encabezado por la Presidenta María de los Ángeles Llanderal Zaragoza (al centro) y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, Luis Sigfrido Gómez Campos, Ma. de Lourdes Becerra Pérez, Iskra Ivonne Tapia Trejo y Rodolfo Farías Rodríguez.



Presentación de la Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2007 y del Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán 2008.



sesiones del Consejo General

Conforme lo dispone el Código Electoral del Estado de Michoacán, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Michoacán, sesionó en los meses de junio, julio y agosto, para conocer y resolver, entre otros, los siguientes asuntos:

Sesión Extraordinaria de fecha 13 de junio

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, presentó los siguientes proyectos de dictamen, los cuales fueron aprobados por unanimidad:

- Proyecto de Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes de los Partidos Políticos sobre el origen y destino de los recursos para actividades ordinarias y actividades específicas correspondientes al segundo semestre de 2007.
- Proyecto de Dictamen respecto del Informe que presentó el Partido Revolucionario Institucional sobre la elección interna de su candidato al Municipio de Yurécuaro, Michoacán correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario celebrado el cuatro de mayo de 2008.

14

Dicha Comisión de la misma manera presentó un informe en relación con las precampañas de los partidos políticos que participaron en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, cuya jornada electoral fue celebrada el día 04 de mayo de 2008; el cual quedó aprobado por unanimidad.

La Presidenta, presentó un Proyecto de Acuerdo, respecto de la creación de la Comisión Especializada para la evaluación del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, en atención a lo que dispone el artículo Doce Transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán, el cual fue aprobado por unanimidad.



Por último el Secretario General puso a disposición de los miembros del Consejo las Actas de Sesión que se han llevado a cabo durante el año 2008, por parte de la Junta Estatal Ejecutiva.

También informó del estado de los Juicios de Inconformidad que fueron presentados en contra del cómputo y entrega de constancias de la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Yurécuaro, los cuales fueron resueltos por parte del Tribunal Electoral del Estado el día 28 veintiocho de mayo de 2008, y el 11 de junio la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los Juicios de Revisión Constitucional interpuestos, confirmando la resolución del Tribunal Electoral en la cual declaraba válida la elección del Ayuntamiento citado y la entrega de las constancias.

Sesión Ordinaria del 30 de junio

Se aprobó por unanimidad el Acuerdo del Consejo General, sobre el financiamiento público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos del año 2008, en que se designan los recursos que serán otorgados a los diferentes Partidos Políticos para la realización de Actividades Específicas como la capacitación, la investigación y las tareas editoriales.

15

Se aprobó y nombró a los Consejeros Electorales y especialistas en Derecho Electoral que conforman junto con la Presidenta y los miembros de la Junta Estatal Ejecutiva, la Comisión Especializada para la Evaluación del Voto de los Michoacanos en el Extranjero del Proceso Electoral Ordinario celebrado en el año 2007, recayendo en las Consejeras Lic. Ma. de Lourdes Becerra Pérez y Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, así como en los especialistas Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. Héctor Chávez Gutiérrez.

Además, se resolvieron diferentes Procedimientos Administrativos iniciados con motivo de quejas presentadas por los partidos políticos.

Sesión Especial del día 28 de agosto

De conformidad a lo dispuesto en la fracción XXXI, del artículo 113, del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio anual de 2009, mismo que fue enviado al Poder Ejecutivo Estatal, para su inclusión y posterior remisión al Congreso del Estado.



seminario “Implicaciones de la Reforma Electoral Federal 2007 en el Estado de Michoacán”

Con un total de veintidós módulos, once sesiones de trabajo, seis mesas redondas y cinco conferencias magistrales, se efectuó el Seminario “Implicaciones de la Reforma Electoral Federal 2007, en el Estado de Michoacán”.

Como fue anunciado en el número 3 de este medio de difusión, durante el período del 23 de mayo al 20 de agosto, se desarrolló este ejercicio de estudio, reflexión, análisis y propuestas, convocado por el Instituto Electoral de Michoacán, el Instituto Federal Electoral (IFE), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Instituto Michoacano de Ciencias de la Comunicación (IMCED), el Centro de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) y la Universidad Latina de América (UNLA).

El objetivo central giró en torno al conocimiento de las recientes reformas electorales federales, analizando las disposiciones innovadoras, así como su aplicación y la repercusión en la legislación electoral del Estado de Michoacán, ello con el fin de coadyuvar y participar en las propuestas y adecuaciones necesarias aplicables a las normas electorales estatales.

16

Para el desarrollo del seminario se fijaron tres objetivos particulares: a) Análisis del proceso de construcción del nuevo régimen político-electoral, por medio de las principales reformas realizadas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; b) Identificar y conocer las nuevas reglas y disposiciones contempladas en la legislación electoral federal; c) Estudiar el impacto de la nueva normatividad política-electoral federal y su aplicación dentro de las instituciones de Michoacán, visualizando las posibles adecuaciones y sus efectos que se pueden considerar en la Constitución local y legislación de la materia.

El día 19 de mayo, se realizó la presentación del seminario ante los medios de comunicación, en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, con el propósito de que los actores políticos, autoridades electorales, académicos e investigadores, así como todos los interesados en el tema, conocieran sobre la impartición y programa del seminario. Este evento estuvo encabezado por los titulares de las instituciones organizadoras, la Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán, el Rector de la Universidad Latina de América, el Director del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación, el Coordinador del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Michoacán.

Durante la presentación la Presidenta del órgano electoral señaló que una vez resueltos los medios de impugnación del proceso electoral extraordinario del Ayuntamiento de Yurécuaro, se tendría un año para reformar y adecuar las leyes de la entidad a las nuevas disposiciones federales en materia electoral, por lo cual era tiempo para trabajar sobre ello, siempre en busca de contribuir a una mejor y mayor democracia.

Por su parte, el Rector de la Universidad Latina de América, destacó el hecho de que diversas instituciones se conjuntaran para el desarrollo del seminario, ejemplo de que con la suma de voluntades se puede lograr un propósito común y con ello beneficiar a la sociedad. Mientras que el Director del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación, comentó que la organización del seminario tiene mucho trabajo detrás, siendo necesario reconocer que la democracia es un tema inacabado, por lo que se tiene que trabajar para construir mejores ciudadanos para este país.



En su intervención el Coordinador del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH, puntualizó que con el seminario se contribuye a la formación de ciudadanos conscientes de la importancia de los temas electorales, y expresó su deseo de que en lo futuro las instituciones puedan organizar de manera constante este tipo de cursos. Por último, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Michoacán, explicó que en este momento es necesario comprender y analizar diversos temas que fueron modificados en el ámbito federal, tales como el acceso a los medios de comunicación, los procedimientos de quejas, limitación de la difusión de personalidad de los servidores públicos y la nueva dinámica de la Credencial para Votar con Fotografía.

La convocatoria fue recibida con entusiasmo, de tal forma que habiéndose previsto un cupo limitado de 50 personas, debido al interés que despertó se amplió hasta 69 participantes inscritos. Cabe subrayar que todos los eventos estuvieron abiertos al público en general.



También hubo una destacada presencia de los medios de comunicación local que acudieron a cubrir todas las actividades programadas, e informaron de los trabajos efectuados y las opiniones vertidas por los expositores a la sociedad michoacana.

El seminario se desarrolló de manera itinerante en distintos escenarios de la capital michoacana, teniendo como sede los edificios coloniales como el Salón de Plenos del Antiguo Palacio de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Aula Mater del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, el Centro Cultural Universitario, el Salón Miguel Mesa del edificio central de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y la Biblioteca Pública de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. También recibieron este evento las instalaciones del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación y la Universidad Latina de América.

39 ponentes disertaron sobre las implicaciones de la reforma electoral federal en el Estado de Michoacán, iniciando con la conferencia inaugural de la Senadora María Serrano Serrano, el día 23 de mayo, que presentó el tema "Contenido y alcances de la reforma electoral en víspera del inicio del proceso electoral", que tuvo lugar en la Biblioteca Pública de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que resguarda siete tesoros bibliográficos incunables.

18

Sucesivamente se fueron presentando académicos, investigadores, funcionarios públicos y representantes populares, dispuestos a compartir su visión sobre las perspectivas de la reforma electoral, con un denominador común: El fortalecimiento de la democracia.

La reconocida calidad de los ponentes y el alto nivel y entusiasmo de los participantes pronosticaba desde su inicio trabajos fecundos, que se cristalizaron en cada disertación. Módulo con módulo los expositores y el auditorio compartieron ideas, opiniones y propuestas.



Conferencia magistral. "Contenido y alcances de la reforma electoral en víspera del inicio del proceso electoral", a cargo de la Senadora María Serrano Serrano. 23 de mayo de 2008.



Sesión 1. "La reforma electoral en el ámbito de la organización electoral del IFE". Mtro. Miguel Ángel Solís Rivas y Prof. Gerardo Martínez. 30 de mayo de 2008.



Sesión 2. "Procedimiento de liquidación de obligaciones de partidos políticos que pierdan su registro". "Nuevas reglas para las coaliciones electorales". Lic. Hugo Sebastián Gutiérrez Hernández Rojas. Lic. César Ernesto Ramos Mega, conducida por el Lic. Ramón Hernández Reyes. 31 de mayo de 2008.



Sesión 3. "Prerrogativas de los Partidos Políticos derivadas de la reforma electoral". Mtro. Fernando Agiss Bitar. 6 de junio de 2008.



Sesión 4. "Efectos de la nueva generación de reformas electorales para la fiscalización de la financiación política en México". Dr. Oswaldo Chacón Rojas, conducida por el Lic. José Antonio Rodríguez Corona. 7 de junio de 2008.



Mesa Redonda. "Propaganda negativa, libertad de expresión y derecho a la información; procedimiento expedito para resolución de quejas". Dr. Héctor Pérez Pintor y Mtro. Álvaro Estrada Maldonado, conducida por el Mtro. Juan José Chagolla Gaona. 13 de junio de 2008.



Conferencia magistral. "Facultades del IFE en relación a asuntos internos de los partidos políticos", a cargo del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, moderada por la Lic. Dora Elia Herrejón Saucedo, Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. 14 de junio de 2008.



Conferencia magistral. "La democracia un tema inacabado" Dr. Miguel Carbonell Sánchez, moderada por la Lic. Tania Torres Chávez. 18 de junio de 2008.



Conferencia magistral. "La reforma electoral federal desde la perspectiva del IFE", a cargo del Dr. Leonardo Valdés Zurita y bajo la conducción de la Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Consejera Electoral del IEM. 19 de junio de 2008.



Mesa Redonda. "Administración de tiempos en radio y televisión a cargo del IFE". Dra. Wilma Arellano Toledo y Mtra. Lorena Zaldívar Bribiesca, conducida por la L.C.C. Miriam Salmerón Covarrubias. 21 de junio de 2008.



Sesión 5. "Implicaciones de las precampañas electorales por la reforma federal". "Fiscalización a partidos políticos en Michoacán, necesidad de su reforma". Dr. Héctor Chávez Gutiérrez y Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo. 28 de junio de 2008.



Mesa Redonda. ¿Límites a la libertad de expresión en materia electoral? Lic. Armando Alfonso Jiménez y Lic. Antonio Rivera Casas, conducida por el Mtro. Álvaro Estrada Maldonado. 3 de julio de 2008.



Conferencia magistral. "La reforma electoral federal desde la perspectiva del TEPJF". Magdo. Flavio Galván Rivera, conducida por el Lic. Manuel Guillermo Sánchez Contreras. 4 de julio de 2008.



Sesión 6. "Organización y funcionamiento del TEPJF, integración, distribución de atribuciones entre las salas", por el Lic. Gabriel Mendoza Elvira, conducida por la Lic. Ana María Vargas Vélez. 5 de julio de 2008.



Sesión 7. "Nulidad de elección, sólo por causales legales expresas. Criterios adoptados". "Inaplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución" Dr. Miguel Ángel Eraña Sánchez y Dra. Rosa María de la Torre Torres, conducido por el Lic. Ramón Hernández Reyes. 11 de julio de 2008.



Mesa Redonda. "Reforma Electoral en las Entidades Federativas". Lic. Enrique Vega Ayala, Magdo. Carlos Axel Morales Paulin y Lic. Adolfo Mejía González, conducido por el Lic. Ignacio Hurtado Gómez. 12 de julio de 2008.



Sesión 8. "Concurrencia de jornadas electorales". "Financiamiento a partidos políticos en Michoacán". Lic. Fernando José Díaz Naranjo y Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, conducido por el Lic. José Antonio Rodríguez Corona. 18 de julio de 2008.



Conferencia Magistral. "Las Reformas Electorales 2007". Mtro. Andrés Albo Márquez, conducido por el Dr. Rodolfo Farías Rodríguez. 7 de agosto de 2008.



Sesión 9. "Contratación de medios de comunicación en Michoacán y su necesaria reforma". "Perspectiva de los medios de comunicación para las elecciones federales". Lic. María de Lourdes Becerra Pérez y Lic. Carlos González Martínez, conducido por el Lic. Ramón Hernández Reyes. 8 de agosto de 2008.



Sesión 10. "Precampañas en Michoacán". Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos. 9 de agosto de 2008.



Sesión 11. "Coaliciones y candidaturas comunes en Michoacán ¿Deben reformarse?". Lic. María de los Angeles Llanderal Zaragoza, conducido por el C. José Ignacio Celorio Otero. 15 de agosto de 2008.



Mesa Redonda. "La reforma electoral del Estado en perspectiva". Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Alán García Campos y Dr. César Astudillo Reyes, conducido por el Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos. 16 de agosto de 2008.

Como corolario se dieron cita los Diputados Francisco Morelos Borja, Wilfrido Lázaro Medina y Raúl Morón Orozco, coordinadores de las Fracciones Parlamentarias de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente, del Congreso del Estado de Michoacán, en la mesa redonda “La Reforma Electoral en Michoacán”, celebrada en el Salón de Plenos del Antiguo Supremo Tribunal de Justicia.

En este mismo acto el Lic. Guillermo Sánchez Contreras, Rector de la Universidad Latina de América, en nombre de las instituciones convocantes fue el encargado de realizar la declaratoria de clausura del Seminario “Implicaciones de la Reforma Electoral Federal 2007, en el Estado de Michoacán”, ante la presencia de diputados locales, funcionarios públicos, representantes de los partidos políticos y organizadores, así como académicos, estudiantes e investigadores; quien agradeció a los participantes su asistencia y resaltó la importancia del esfuerzo y la unión de voluntades entre organismos electorales y la academia para la realización del seminario, además de destacar la participación y el interés mostrado por todos los presentes en cada una de las sesiones efectuadas.

La calidad y la experiencia que se vertió en las ponencias de este seminario, sin duda, habrán de servir de base y orientación en la propuesta de modificaciones constitucionales y legales en la materia.



Mesa Redonda. “La reforma electoral en Michoacán”. Diputados del Congreso del Estado de Michoacán: Dr. Francisco Morelos Borja, Prof. Wilfrido Lázaro Medina, Prof. Raúl Morón Orozco, bajo la moderación de la Lic. Ma. de Lourdes Becerra Pérez.

Comisión Especializada para la Evaluación del Voto de los Michoacanos en el Extranjero del Proceso Electoral Ordinario 2007

Actualmente el Instituto Electoral de Michoacán trabaja en la evaluación y análisis del voto de los michoacanos en el extranjero, derecho que fue ejercido por primera vez para elegir al Gobernador del Estado en el proceso electoral ordinario 2007; así mismo se realiza un análisis del voto de los michoacanos fuera de la entidad en territorio nacional y su operabilidad.

Estos trabajos son desarrollados por una comisión, de carácter temporal, en cumplimiento al artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto 131, que reformó el Código Electoral del Estado, creada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión celebrada el 13 trece de junio del presente año, mediante acuerdo No. ACG-31/2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 del mismo mes y año.

24

Esta Comisión quedó integrada por la Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán, Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza; las Consejeras Electorales Lic. Ma. De Lourdes Becerra Pérez y Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo; los miembros de la Junta Estatal Ejecutiva Lic. Ramón Hernández Reyes, Secretario General; Lic. José Antonio Rodríguez Corona, Vocal de Organización Electoral; Lic. Ana María Vargas Vélez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración y Prerrogativas; así como por dos miembros externos especialistas en derecho electoral, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez y el Dr. Héctor Chávez Gutiérrez. Cabe mencionar que todos los representantes de los partidos políticos participan en las sesiones de trabajo con derecho a voz.



El 10 de julio del presente año, la Comisión quedó formalmente instalada e inició los trabajos correspondientes para presentar al Consejo General las recomendaciones generales y propuestas de modificación a la legislación electoral.



Sesión de Instalación de la Comisión Especializada para la Evaluación del Voto de los Michoacanos en el Extranjero del Proceso Electoral Ordinario 2007, del día 10 de julio de 2008.

De acuerdo al programa de trabajo aprobado por la propia Comisión en sesión celebrada el día 12 de agosto, el objetivo es establecer los procedimientos y acciones para el análisis y evaluación por un lado, sobre el ejercicio del voto de los michoacanos en el extranjero en el proceso electoral ordinario 2007, a fin de contar con los elementos necesarios que permitan realizar las recomendaciones y propuestas pertinentes, que contribuyan a incrementar la participación de los michoacanos en el extranjero, encontrar fórmulas para reducir los costos de operación, manteniendo mecanismos que den certeza, seguridad y transparencia, así como mejorar los métodos y procedimientos respectivos. Por otro lado, estudiar el voto de los michoacanos fuera de la entidad en territorio nacional, su pertinencia y operabilidad.

25

Dentro del programa de actividades destaca la realización de encuestas de opinión, a quienes solicitaron su inscripción a la Lista de Votantes de los Michoacanos en el Extranjero; una consulta a líderes de las distintas organizaciones de migrantes a través de encuestas y un foro para conocer sus inquietudes e impresiones en torno a la participación y procedimientos, en el que podrán presentar propuestas concretas para fortalecer el ejercicio de este derecho; así como un seminario de análisis y reflexión, en el que se contará con la presencia de especialistas e investigadores de instituciones académicas y organismos involucrados en el tema, como el H. Congreso del Estado de Michoacán, Instituto Federal Electoral, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, el Servicio Postal Mexicano, la Secretaría de los Migrantes del Gobierno del Estado de Michoacán, entre otros.



Sesión de la Comisión Especializada para la Evaluación del Voto de los Michoacanos en el Extranjero del Proceso Electoral Ordinario 2007, del día 12 de agosto de 2008.

iones



se inicia un proyecto de innovación en documentación y material electoral

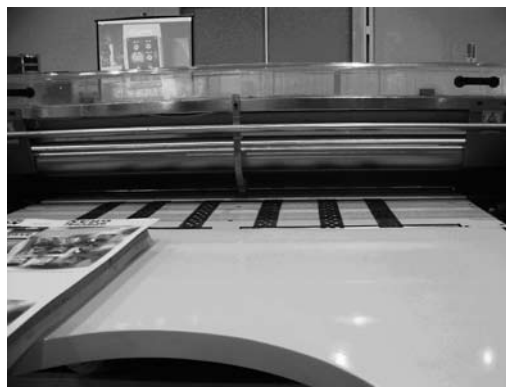
Para impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como detener y revertir el deterioro del medio ambiente, se ha realizado una evaluación respecto de los materiales utilizados en el pasado proceso electoral local y se ha avanzado en la elaboración de nuevos diseños que faciliten además el trabajo de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, previéndose nuevas especificaciones técnicas, con el propósito de cuidar el medio ambiente, manejando y utilizando productos reciclables o biodegradables.

26

La Vocalía de Organización Electoral, desarrolla un proyecto de innovación que comprende el diseño y materia prima utilizada en la fabricación de la documentación y materiales electorales, para lo cual investiga nuevas tecnologías, normas de calidad y controles que mejoren los productos electorales.

Como parte de esta investigación se acudió a la EXPO-PACK 2008, los días 25 y 26 de junio de 2008 en el centro Banamex de la ciudad de México.

En dicho evento, se entrevistó a los dueños, gerentes y encargados de las empresas, con el propósito de comunicarles el interés del Instituto Electoral de Michoacán, en contactar al mayor número de empresas del ramo, para la invitación a participar en su elaboración, mediante el proceso de licitación pública y nacional la adjudicación del contrato



de elaboración de documentación y materiales electorales. Se mostró gran interés por parte de las empresas, las cuales ya han solicitado al Instituto los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales, para iniciar los proyectos de prototipos y presupuestación de costos.

Cada una de las empresas contactadas que han mostrado interés y capacidad técnica en atender las necesidades del Instituto, ha ofrecido asesoría a través de sus departamentos o laboratorios de diseño y de empaque para la creación de los documentos y materiales.

Adicionalmente, se realizan gestiones con el Instituto Mexicano de Profesionales en Envase y Embalaje, con el fin de obtener asesoría para la creación de nuevos diseños y costos del material electoral.

Estos trabajos también atienden a la reforma electoral federal de 2007, que ordena que las elecciones federales y locales, sean realizadas de manera concurrente, ante lo cual se puede avizorar que ante una mayor demanda de los órganos electorales del país en la documentación y material electoral, concentrada en fechas coincidentes, se pudiera arriesgar el abasto de la producción y la entrega oportuna de la documentación y materiales electorales por parte de las empresas especializadas que actualmente atienden este mercado.

A continuación, se presenta un cuadro de las empresas contactadas:



EMPRESAS CONTACTADAS EN LA EXPO-PACK 2008
GRUPO GONDI
DIMSA: DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL MEXICANA S. A.
STRONGPACK
SMURFIT KAPPA CARTON
BENEETT FLEET
MARVI INTERNACIONAL
PRODUCTOS GLAMA, S.A. DE C.V.
COPAMEX, PLANTA HUEHUETOCA, S.A. DE C.V.
EMPRESAS TITAN
COREPACK



participación del Instituto Electoral de Michoacán en Foros y Conferencias

Reforma constitucional electoral del Estado de Zacatecas

Dentro de los trabajos de la reforma constitucional electoral en el Estado de Zacatecas, a invitación del H. Congreso del Estado, el día 6 de junio, la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán participó con la ponencia "Voto Migrante, Reducción de Consejeros Electorales, Concurrencia de Elecciones y Respeto a los Centros y Monumentos Históricos" en la capital de dicha entidad federativa.

Coloquio "El Derecho Electoral en México: Una Visión Introspectiva y Prospectiva"

28

La LXXI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Federación Mexicana de Colegios de Abogados, A.C., convocaron al Coloquio "El Derecho Electoral en México: Una Visión Introspectiva y Prospectiva", que se celebró los días 18, 19 y 20 de junio del presente año, en la sede del Congreso del Estado de Michoacán.

En este coloquio se persiguió como objetivo examinar el sistema electoral mexicano y las nuevas adecuaciones a los ordenamientos electorales de la Reforma Electoral. El análisis de cada uno de los temas fue de gran relevancia para la consolidación democrática y el mejoramiento político del país.

En el marco de la celebración de este evento, el Instituto Electoral de Michoacán tuvo presencia y participación con la representación de su Presidenta en la Mesa de Trabajo IV, quien participó con la ponencia titulada "Implicaciones de la Reforma Electoral en Michoacán". Mesa en la que también participaron como panelistas el magistrado Jacinto Silva Rodríguez, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el tema "Democracia Interna de los Partidos Políticos"; y el magistrado Jaime del Río Salcedo, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, con el tema "El Nuevo Derecho Administrativo Sancionador en el COFIPE: Sus implicaciones en la Justicia Electoral".

Foro Permanente de Diálogo y Colaboración entre Autoridades Electorales

A invitación del Instituto Federal Electoral, la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán, participó en la sesión temática número 3, sobre “El Impacto de la Reforma en la Organización Electoral: Nuevos Espacios de Concurrencia y Colaboración entre Autoridades Federales y Estatales”, ello en el marco del Primer Foro “Naturaleza y Alcances de la Reforma Electoral Mexicana en Perspectiva Comparada”, celebrado en la sede del propio órgano electoral federal el día 7 de julio. En esta sesión se compartió la mesa con destacados especialistas Arturo Sánchez, Consejero Electoral del IFE, Graciela Saldaña Fraire, Consejera Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo y Presidenta de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, mesa que estuvo moderada por la Lic. Lourdes López, Consejera Electoral del IFE.

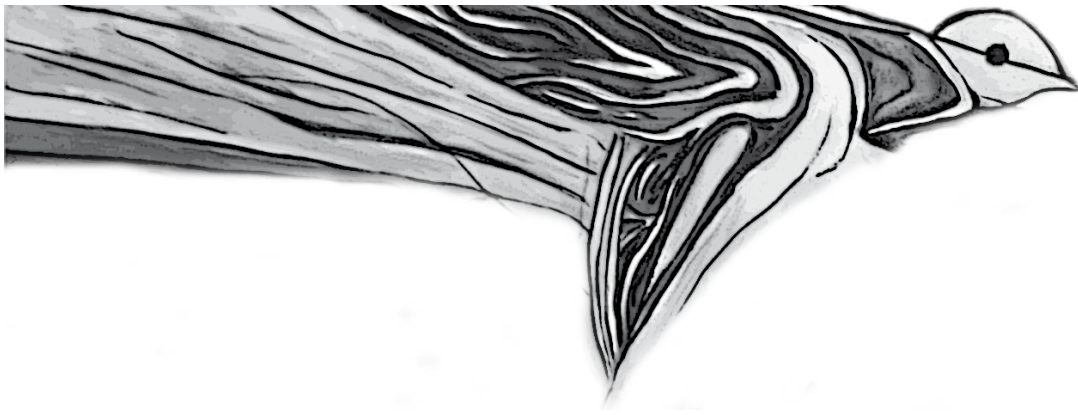
7º Encuentro Nacional de Consejeros Electorales

En la ciudad de Veracruz, durante los días 26, 27 y 28 del mes de junio se realizó el 7º Encuentro Nacional de Consejeros Electorales. Al evento asistieron los Consejeros Electorales Lic. María de Lourdes Becerra Pérez y el Dr. Rodolfo Farias Rodríguez, quienes junto con más de cien consejeros electorales de todas las entidades federativas, especialistas e investigadores, así como magistrados, analizaron la reforma electoral federal de 2007.

29



iones



María de los Ángeles Llanderal Zaragoza



Luis Sigfrido Gómez Campos



Jorge Alberto Zamacona Madrigal



**Relatoría del 7° Encuentro Nacional de
Consejeros Electorales**



expresiones

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

••

**análisis
político**



la aplicación de la reforma constitucional en materia electoral y del código federal de instituciones y procedimientos electorales

María de los Ángeles Llanderal Zaragoza*

Introducción

El sistema electoral mexicano ha venido evolucionado y se consolida como un régimen democrático, a partir de grandes reformas al marco jurídico regulador de las instituciones y procesos comiciales.

Fundamentalmente de 1977 a la fecha, se han efectuado sucesivas modificaciones constitucionales y legales tendientes a garantizar elecciones libres, auténticas y periódicas, organizadas por autoridades autónomas e imparciales, en las que exista una competencia efectiva y equitativa, y en las que se respete el voto popular libre y secreto; así como a la consolidación de un régimen de partidos políticos a través de los cuales los ciudadanos accedan al ejercicio del poder público; y, un sistema de medios de impugnación que garanticen la constitucionalidad y legalidad de las elecciones.

Es evidente la transformación política de ese tiempo, a la fecha se han consolidado las instituciones y contamos con procedimientos electorales que han logrado en gran medida la confianza ciudadana; pasamos de un sistema mayoritario puro para la elección de legisladores, a un sistema electoral mixto; de elecciones controladas por autoridades de gobierno a aquellas organizadas y vigiladas por ciudadanos; de la calificación política de las elecciones a la calificación por autoridad jurisdiccional; de la existencia de un partido de estado, a un régimen de partidos competitivo; a la efectiva división de poderes; a la posibilidad de alternancia en el poder; a la transparencia de los comicios; en fin, a la regularidad de un sistema democrático.

Si bien, es importante advertir, que el derecho electoral es y seguirá siendo un tema inacabado. La propia dinámica legislativa es muestra de ello tan solo de 1977 a la fecha ha habido siete reformas electorales.

Las aprobadas en 1996 fueron calificadas en su momento como "definitivas"; y si bien constituyeron el marco jurídico adecuado para el desarrollo de varios procesos electorales, sin embargo, a últimas fechas, mostraron su desajuste con la realidad política actual; lo que hizo imperativo efectuar nuevas reformas tanto a la Constitución como a la legislación secundaria.

Las últimas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral, se publicaron el 13 de noviembre de 2007 y el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se publicó el 14 de enero de 2008. Estos ordenamientos regirán el proceso electoral federal 2008- 2009.

En este ensayo se analizan brevemente algunos de los varios temas importantes que comprenden las reformas electorales federales y la obligación que nace, a partir de ellas, para las legislaturas de los estados, en torno a la adecuación de sus reglas electorales a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reforma Federal

Antes de la última elección federal, pero sobre todo a partir de ella, en nuestro país se advirtió la necesidad de resolver, a través de modificaciones al marco constitucional y legal regulatorio de las elecciones, ciertos aspectos normativos y procedimentales que ante la dinámica político-electoral habían quedado a la zaga.

La última experiencia electoral a nivel federal dejó al legislador el desafío de resolver insuficiencias normativas que no podían aplazarse, en temas delicados como el acceso a medios de comunicación; la intervención de particulares en los procesos comiciales; la cada día más adelantada promoción de personajes con fines electorales; la imposibilidad de la inaplicación de leyes no acordes a la Constitución; la resolución de quejas durante el proceso para detener de manera oportuna actos irregulares; el acceso a la justicia por controversias intrapartidarias; y, la posibilidad de recuentos de votos en sedes administrativa y jurisdiccional; entre otras, que, de no resolverse pudiesen llegar a trastocar principios rectores de la materia, tales como la equidad, la legalidad y la certeza.

Desde mi perspectiva, pueden agruparse las reformas electorales federales vigentes en grandes rubros, de acuerdo a la finalidad que persiguen: la equidad, la transparencia, la economía, la certeza, la legalidad, la profesionalización y el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

1. Equidad

Fortalecer la equidad en los comicios es seguramente uno de los fines del legislador, sobre todo a partir de la experiencia electoral más reciente, y en este grupo se encuentran las reglas relativas a:

- a. Las precampañas. Los procedimientos de selección interna de los partidos políticos y con ellos las precampañas, en muchos casos, se convirtieron en verdaderos actos anticipados de campaña para posicionar, ventajosamente, a futuros candidatos; ante el silencio de la ley en torno a su regulación, la única respuesta fueron los procedimientos administrativos genéricos para sancionar en importante medida a posteriori a los institutos políticos, sin estar en muchos de los casos en condiciones de evitarse oportunamente los efectos perniciosos en la contienda constitucional.

La legislación, regula hoy, lo que constituye el proceso de selección de candidatos y las precampañas, así como los procedimientos internos para impugnar los resultados; delimita el período en que éstos pueden darse, igual para todos los partidos; y permite a través de un procedimiento especial y ágil detener actos irregulares relacionados con los mismos.

- b. Acceso a medios de comunicación sólo a través del IFE, y prohibición a particulares para que contraten espacios y tiempos en radio y televisión para favorecer o desfavorecer a candidatos.

La decisión radical de utilizar espacios y tiempos estatales en radio y televisión, prohibiendo la contratación por parte de instituciones, partidos políticos e incluso a particulares, con fines electorales, es sin duda una reforma destacada y polémica, que tiene como fin fortalecer la equidad en las contiendas, además de abatir los costos de las elecciones.

No escapa a nadie que las campañas electorales de los últimos años se soportaron fundamentalmente en la televisión y en la radio, como tampoco escapa que con ello muchas veces se propician condiciones inequitativas por diferentes causas atribuibles tanto a las empresas como a los actores políticos directamente interesados. Éste sin duda es un tema principal a aplicarse en el proceso federal próximo y que ya se ha puesto a prueba, con algunas complicaciones, en algunas entidades federativas.

- c. Prohibición de publicidad de obras públicas y acciones de gobierno, con algunas salvedades, durante las campañas, y prohibición a funcionarios a vincular su imagen con la publicidad de las instituciones públicas.

Ha sido recurrente, previo y durante los procesos, la publicitación de acciones de gobierno y la promoción personal vinculada a las instituciones; lo que se ha considerado influyente en el ánimo del elector con la consecuente inequidad en las elecciones.



- d. Prohibición de descalificaciones y derecho de réplica.

Este es otro tema discutible sin lugar a dudas, en el que interviene un conflicto de principios constitucionales, por un lado el que protege la libertad de expresión y por el otro el establecido para proteger la reputación, honra, estima o imagen de los gobernados; y que en aras de la equidad en la contienda, al día de hoy el legislador ha determinado prioritario el último.

La interpretación seguirá siendo factor fundamental en la resolución de casos concretos, ya la Sala Superior ha emitido criterios relacionados con el tema que son ilustrativos.¹

2. Transparencia y rendición de cuentas

Junto con la exigencia de disminuir el costo de las elecciones, ha estado en el ánimo colectivo la de transparentar los recursos públicos destinados al efecto, tanto por las instituciones como por los partidos políticos, y en esta parte se inscriben las reformas relativas a:

- a. El acceso a la información de los partidos políticos;
- b. La fiscalización y superación del secreto bancario, fiduciario y fiscal;
- c. La creación de la Contraloría Interna del IFE; y,
- d. Las reglas para la liquidación en caso de pérdida del registro de un partido político.

35

3. Economía

De los reclamos más sentidos de la sociedad es el costo de las elecciones, y no es para menos cuando en México no hemos podido disminuir los índices de marginación y pobreza.

La confianza en los procesos electorales ha justificado hasta hoy el elevado costo de las elecciones; nuestro país requería un cambio radical en sus instituciones y ello implicó una inversión elevada que, no obstante a la fecha, cuando hay mayor certidumbre que en el pasado, paulatinamente debe ir disminuyendo; a ello abonan los siguientes temas de la reforma:

- a. La disminución de tiempos de campaña;
- b. La no contratación de medios de comunicación;
- c. La disminución del financiamiento para la obtención del voto; y,
- d. La concurrencia de las elecciones federales con las locales, si bien éste no tiene ese único objetivo.

¹ Sala Superior, Recursos de Apelación números SUP-RAP-034/2006 y SUP-RAP-036/2006.

4. Certeza y legalidad

La certeza y la legalidad son principios básicos de nuestro sistema constitucional electoral; las autoridades deben actuar conforme a ellos y garantizar su predominio en cada etapa y acto del proceso respecto de los demás actores.

El principio de legalidad lato sensu, conmina a que todos los actos se ajusten a la Constitución y a las leyes. Hasta antes de la reforma del 2007, en materia electoral, no había forma de inaplicar leyes contrarias a la Constitución, situación inadmisibles en un régimen constitucional democrático de derecho.

Por otro lado, algunos conflictos quedaban fuera del alcance oportuno de su resolución, ante la falta de procedimientos expeditos para ello; y algunos más no se encontraba forma de someterlos al cumplimiento de la ley, ante la falta de competencia clara y de sanción aplicable.

En la última reforma electoral se ha dado competencia a las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para inaplicar leyes inconstitucionales a casos concretos sometidos a su conocimiento; se modifica el sistema sancionador electoral; y, se establece un procedimiento especial ágil para la resolución de quejas en los procesos, con la posibilidad incluso de adoptar medidas cautelares; lo que permitirá, sin duda, que en una buena medida se detengan con oportunidad actos contrarios a derecho, antes de que puedan causar sus efectos perniciosos.

En apoyo a la certeza se determina que la nulidad una elección solo podrá declararse por causas expresamente establecidas en la ley; y, asimismo se establece la posibilidad de recontar parcial o totalmente votos en sede administrativa y jurisdiccional.

5. Profesionalización y fortalecimiento de los órganos electorales

La reorganización del Instituto Federal Electoral y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tienden a la profesionalización y fortalecimiento de los órganos responsables de la aplicación de las leyes de la materia; el escalonamiento en las designaciones de consejeros electorales, la creación de áreas especializadas como la de Fiscalización; y, la permanencia de las salas regionales y la redistribución de competencias en el Tribunal Electoral, se dirigen a ello.



6. Fortalecimiento al régimen de partidos políticos

La democracia interna de los partidos políticos había sido un tema recurrente en la discusión de los últimos tiempos; a partir de la interpretación, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estuvo conociendo un número importante de quejas relacionadas con actos de los partidos políticos que se consideraba afectaban a sus militantes. Hoy, la ley establece con claridad la competencia a cargo de los órganos internos de los propios institutos políticos para resolver las controversias a su interior, a través de los medios que ellos mismos se otorguen, sin menoscabo de acudir al Tribunal Electoral, cuando se hayan agotado las instancias internas.

Un tema adicional de interés lo constituye la nueva regulación de las coaliciones electorales; a partir de la próxima elección los partidos políticos habrán de mostrar su efectiva fuerza electoral, pues el voto de cada uno no podrá confundirse con el de los demás, al establecerse la obligación de ir separados, cada instituto político en las boletas electorales; entre otras cosas.

Estas reformas electorales tampoco serán las últimas, pero lo cierto es que pueden estimarse de avanzada en nuestro sistema, al día de hoy tienden a resolver vacíos e insuficiencias detectadas en sus antecedentes. La eficacia de las nuevas reglas será probada a partir de su aplicación, y después de éstos con certeza vendrán otros temas por resolver.

Hoy debe asegurarse plenamente la función de la norma, y corresponde garantizar su eficacia a las legislaturas de los Estados, con la adecuación de sus marcos normativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, por el momento en que nos encontramos, muy próximo a un proceso electoral, principalmente a las autoridades administrativa y jurisdiccional electorales, así como a los partidos políticos.



Implicaciones de la reforma federal electoral en Michoacán

En febrero del año 2007, cuando se realizaron reformas a la legislación electoral en nuestro Estado, en alguna de mis participaciones públicas señalé que sin duda, tales reformas eran de vanguardia, pues tendían a resolver vacíos e insuficiencias legales, advertidas durante el desarrollo de los procesos electorales y fundamentalmente ante la experiencia de los últimos comicios federales.

No es la primera vez que Michoacán destaca al incluir en su normativa temas novedosos que luego son retomados a nivel federal; si bien, otros se traen de experiencias en otras entidades federativas y muchos se incluyen en la legislación electoral de nuestro Estado bajo la pauta de la Federación.

El día de hoy, al hablar de las reformas electorales federales, es justo, nuevamente, reconocer al legislador michoacano sus aportaciones; varias de las reformas federales ya se encuentran incluidas en el Estado.

38

1. Por primera vez en Michoacán y tal vez en todo el país se establecían disposiciones regulatorias de los procesos de selección interna de candidatos, en base a principios democráticos constitucional y legalmente establecidos y bajo mecanismos para garantizar los derechos político-electorales de los ciudadanos; obligatorios para los diferentes partidos políticos.

Ello es destacable, dada la resistencia, por todos conocida, de los partidos para democratizarse a su interior, y sobre todo a que la autoridad intervenga para corregir determinaciones tomadas al margen de su normatividad interna;

2. Se regularon las precampañas, y si bien Michoacán no fue el primer Estado que lo hizo (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala y Zacatecas ya lo habían hecho), con ello se limitaron los tiempos, los gastos y la promoción adelantada de futuros candidatos; señalando como sanción a quien incumpliera las reglas, la negativa de los registros respectivos;
3. Se estableció que la contratación de los medios de comunicación por parte de los partidos políticos se hiciera a través del Instituto Electoral de Michoacán; y, se prohibió que los gastos en estos medios no excediera del 65% de los gastos de campaña;
4. Se prohibió la difusión de obra pública y acciones de gobierno desde el inicio de las campañas y la operación de programas sociales extraordinarios 30 días antes de la elección;

5. Se prohibió a los servidores públicos vincular su nombre con publicidad a cargo del gobierno desde seis meses antes del inicio del proceso;
6. Se prohibió a los particulares contratar tiempos y espacios en medios de comunicación para favorecer o desfavorecer a algún candidato;
7. Se prohibieron las descalificaciones personales y la invasión a la intimidad;
8. En materia de transparencia se otorgó la atribución al Instituto Electoral de Michoacán, para realizar auditorías en todo tiempo a los partidos políticos; y se estableció la obligación de los partidos políticos para dar las autorizaciones necesarias para trascender los secretos bancario, fiduciario y bursátil;
9. Se disminuyeron los períodos de campaña;
10. Se introdujo la figura de la candidatura común;
11. Se establecieron normas para evitar que la propaganda electoral dañara el medio ambiente; y,
12. Se establecieron reglas para lograr la concurrencia de las elecciones estatales con las federales, entre otras.

39

Las anteriores reformas fueron aplicadas en nuestro Estado durante el pasado proceso electoral, y la experiencia hoy nos indica que fueron pertinentes y acertadas, sin que deje de reconocerse que deben ser modificadas algunas de ellas, por virtud a la reforma federal y perfeccionadas otras, de acuerdo a la experiencia.

En efecto, a nivel federal la reforma constitucional de noviembre de 2007 y la legal de febrero de 2008, se encargan, si bien con algunas diferencias y con mayores precisiones, de los temas referidos de la legislación michoacana; y se agregan otros importantes que nuestras leyes habrán de retomar, destacando entre todos:

1. La competencia exclusiva del IFE para la administración de los tiempos oficiales en medios de comunicación para la transmisión de mensajes de partidos, candidatos e instituciones electorales;
2. Acceso a la información de los partidos políticos;
3. Reglas para la liquidación de los partidos políticos que pierdan registro;
4. Disminución de financiamiento para la obtención del voto;

iones



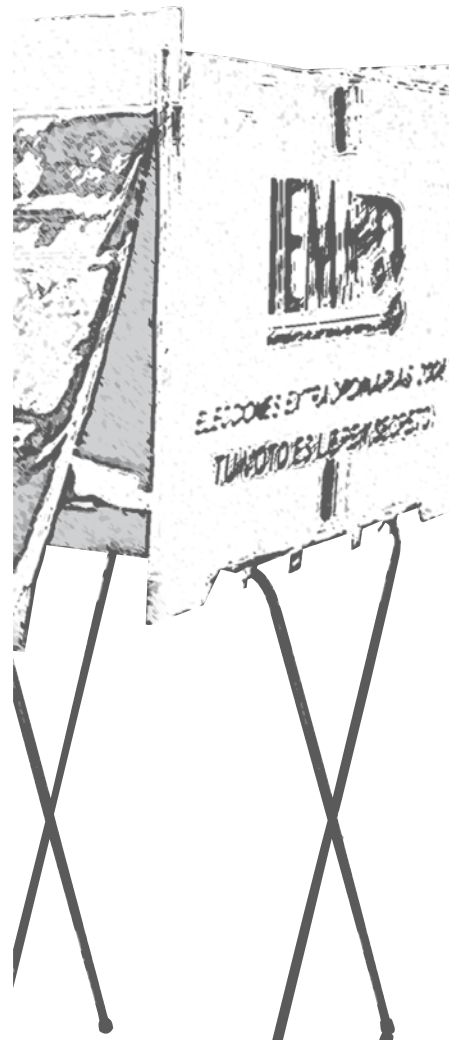
5. Modificaciones al sistema sancionador electoral, estableciendo un procedimiento especial y ágil para resolver quejas y denuncias fundamentalmente durante el proceso electoral;
6. Nulidad de elecciones solo por causas expresamente establecidas en la ley;
7. Posibilidad de recontar parcial o totalmente votos en sede administrativa y jurisdiccional;
8. Nueva regulación de las coaliciones electorales; y,
9. Posibilidad de organización de elecciones locales por parte del IFE.

40

De acuerdo con el artículo Sexto Transitorio de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán adecuar su legislación a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor de la reforma; salvo en el caso de los Estados que hubiesen iniciado, a ese momento, procesos electorales, o estuviesen por iniciarlos, a quienes el plazo les correría a partir del día siguiente al de la conclusión del proceso respectivo.

Desde mi óptica, a la Legislatura local le corresponde adecuar la legislación a partir de concluido el proceso electoral extraordinario del Ayuntamiento de Yurécuaro, que aún se rigió bajo las reglas establecidas en la legislación vigente.

De entre las reformas que necesariamente habrán de realizarse destacan las siguientes, de acuerdo con la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé que las constituciones y las leyes electorales de los estados garantizarán:



- a. La jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda.
- b. Las autoridades electorales de carácter administrativo puedan convenir con el IFE se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales.
- c. Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- d. Las autoridades electorales sólo puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente se señalen.
- e. Se establezca el procedimiento de liquidación de partidos políticos que pierdan registro.
- f. Se fijen límites a erogaciones en precampañas, así como montos máximos de las aportaciones de simpatizantes.
- g. Partidos políticos accedan a radio y televisión conforme a las normas constitucionales.
- h. Campañas no excedan de 90 días para la elección de gobernador, e intermedias 60 días (Michoacán 71 Gobernador; 46 diputados y ayuntamientos).
- i. Se instituyan bases de coordinación entre IFE y autoridades electorales locales en materia de fiscalización de finanzas.
- j. Se señalen supuestos y reglas para la realización en los ámbitos administrativo y jurisdiccional de recuentos totales o parciales.





A lo anterior habrá que sumar otros temas que surgen de la experiencia del pasado proceso electoral del Estado, y entre todos, en este primer ensayo me permito hacer especial énfasis en nueve.

I. Precampañas.

Como se dijo, los procedimientos de selección interna de los partidos políticos y con ellos las precampañas, en los últimos tiempos se convirtieron en verdaderos actos anticipados de campaña para posicionar ventajosamente a futuros candidatos.

La ley era omisa y ante ello, la única respuesta fueron los procedimientos administrativos de responsabilidad para sancionar a posteriori; lo cual resultaba insuficiente para resarcir inequidades provocadas; al día de hoy tanto a nivel federal como en el Estado se regulan los procedimientos de selección interna de candidatos.

De la experiencia en la aplicación de las normas que rigen en el Estado, es pertinente llamar la atención en ciertos puntos básicos:

42

El Código Electoral de Michoacán, prevé en el Título Tercero Bis del Libro Primero, la obligación de los partidos políticos de elegir a sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en las leyes, en términos de sus estatutos y reglamentos; define lo que es el proceso de selección de candidatos y las precampañas, y establece que éstos no podrán empezar antes de que se declare el inicio del proceso electoral; prevé también la obligación de los partidos de informar al Consejo General del Instituto Electoral, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, de las modalidades y términos en que éste se desarrollará; se establece también que la precampaña concluirá el día que se celebre la elección interna; cuáles se consideran actos de precampaña; qué se considera propaganda de precampaña; la obligación de los órganos internos de los partidos para establecer topes de precampaña que no podrán exceder del quince por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente; la obligación de presentar informes de gastos de precampaña al IEM; se establece que el Instituto Electoral no es competente para dirimir controversias que se susciten entre aspirantes a candidatos; y que el Consejo General del IEM negará el registro de candidato cuando en el proceso de selección de candidatos se viole de forma grave las disposiciones del Código y en razón a ello resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad; entre otras cosas.





En la reglamentación aludida, saltan algunos puntos importantes que, desde mi percepción, deben ser retomados por el legislador local; entre ellos, se deben establecer plazos precisos para el desarrollo de cada una de las etapas del proceso de selección de candidatos y no dejar a la determinación de los partidos políticos tal decisión, pues de ello depende también el oportuno cumplimiento de las atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán al respecto, es decir, la revisión de los gastos de precampaña para verificar entre otras cosas, que no se haya rebasado el tope del quince por ciento de los topes de campaña, previsto en la ley, y por otro lado, se tenga el tiempo suficiente para verificar, previo al registro de los candidatos, que no se hayan violado las disposiciones del Código, de tal forma que resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad, sobre todo porque la consecuencia jurídica ante el incumplimiento sería la negativa de dicho registro. En torno a esto la experiencia nos deja ver que al no preverse en la legislación del Estado plazos límite para los procesos de selección de candidatos, estos, en general, concluyeron días antes del registro de candidatos, lo que hizo que los informes de gastos no estuvieran con la debida oportunidad y la revisión del cumplimiento de las normas legales se hiciera de manera apresurada y con pocos elementos para ello.

Por otro lado, por disposición constitucional, debe fijarse un plazo máximo para la duración de las precampañas que no deberá exceder de las dos terceras partes del período de las campañas respectivas.

43

El COFIPE prevé algunas otras reglas que sería importante considerar para los procesos de selección de candidatos, tales como:

- a. Sanción de negativa de registro como precandidato cuando se haga proselitismo o se difunda propaganda antes de la fecha de inicio de las precampañas.
- b. Sanción de negativa de registro como precandidato o en su caso cancelación de dicho registro cuando se contrate propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.
- c. La obligación de que los medios de impugnación internos queden resueltos en definitiva en un plazo máximo después de la realización de la consulta o de la asamblea en la que hayan sido electos los candidatos.
- d. Reglas para las impugnaciones internas; y la posibilidad de que las resoluciones de los órganos competentes de los partidos puedan ser recurridas ante la autoridad jurisdiccional electoral, con oportunidad suficiente, de preferencia antes de los registros de candidatos.

iones



- e. La determinación de los topes de precampaña la tomará el Instituto Electoral.
- f. Sanción de negativa de registro como candidato a quien incumpla con la obligación de presentar informe de ingresos y gastos de precampaña.
- g. Sanción de cancelación de registro o con pérdida de la candidatura a quien rebase el tope de gastos de precampaña, con posibilidad de sustitución del candidato.
- h. La posibilidad de que mediante un procedimiento especial y ágil se detengan actos irregulares relacionados, entre otros, con las precampañas.

II. Intervención de las autoridades en asuntos internos de partidos políticos

El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que las constituciones y leyes de los estados garantizarán que las autoridades electorales sólo puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.

A nivel federal, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos generales, establece la posibilidad de intervención de las instituciones electorales una vez que se hayan agotado las instancias internas.

Es pertinente considerar en torno a este tema, que en la legislación local, entre otras cosas, se establezcan las reglas necesarias para garantizar el acceso a la jurisdicción previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ello es necesario se prevea la obligación de los partidos de establecer en su reglamentación interna:

- a. Los órganos específicos para conocer de las quejas o inconformidades relacionadas con los asuntos internos;
- b. Procedimientos que cumplan con formalidades esenciales de todo proceso legal, acorde al 16 Constitucional; y,
- c. Procedimientos expeditos para el conocimiento de asuntos urgentes.

Por otro lado, se considera que el legislador debe establecer los casos en que puede obviarse la instancia interna, particularmente para evitar dilación en trámites.

III. Coaliciones y candidaturas comunes

En la última reforma electoral que se hizo en Michoacán, la figura jurídica de las coaliciones electorales no tuvo modificaciones trascendentes, como sí ocurrió a nivel federal; no obstante en el Estado se prevé hoy la figura de las candidaturas comunes como otra forma de alianza electoral, a la que se asemeja la nueva regulación de las coaliciones en el ámbito federal.

En efecto, del título y capítulo que regula las coaliciones en Michoacán, tan solo se modificó la fracción VII del artículo 58 para establecer que el convenio de coalición debe contener, además de lo ya previsto: *“El partido político responsable de recibir, administrar e informar sobre la obtención y utilización del financiamiento de la coalición,...”* y, por otra parte, el texto del artículo 61 que se refería a la disolución automática de las coaliciones, pasó a formar parte, como segundo párrafo, del artículo 60; y en aquél se estableció la posibilidad de que los partidos políticos registren candidatos comunes para las diferentes elecciones sin que medie coalición.

La coalición electoral, es definida en el Código Electoral del Estado de Michoacán, como *“La unión transitoria de dos o más partidos políticos para participar en un proceso electoral.”* En tanto que refiere que se entiende por candidatura común *“cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, registren al mismo candidato, fórmula o planilla de candidatos.”*

Las coaliciones electorales aparecen en la legislación electoral de Michoacán desde la Ley Electoral para la Renovación de los Poderes Locales y Ayuntamientos del 3 de octubre de 1946, y hasta la fecha han permanecido vigentes, aunque con algunos cambios en su regulación.

Se ha dicho que la finalidad principal de las coaliciones electorales es lograr resultados más favorables en las elecciones, crear una fuerza unida entre dos o más partidos, generalmente un partido fuerte con otros pequeños. Las coaliciones electorales, por su naturaleza tienen un carácter temporal, una vez logrados los fines, o al verse frustrada la intención que les da origen, desaparecen.



En las reglas de las coaliciones en el Estado, se prevé la obligación de los partidos políticos de celebrar un convenio en el que se establezca: los partidos que la conforman, la elección que la motiva, los procedimientos para la selección de candidatos, quién ostentará la representación de la coalición, la distribución de los votos para efectos de conservación de registro, prerrogativas y distribución de diputados de representación proporcional, entre otras cosas. Así como la obligación de presentar el programa de acción y declaración de principios que se sostendrán.

Las candidaturas comunes, por su parte implican el respaldo de dos o más partidos políticos que no formen coalición, a un mismo candidato, y en este caso no se exigen mayores requisitos que la aceptación por parte del candidato, y la determinación, al momento del registro, de cuál partido habrá de presentar el informe integrado de los gastos que realice el candidato.

En la exposición de motivos de la reforma al Código Electoral del Estado, en torno a las candidaturas comunes se estableció: *“Con la presente reforma se instaura también, la figura de las candidaturas comunes, que permite el acceso a los cargos de elección popular a los ciudadanos que tienen una reconocida solvencia moral en su entorno.”*

46

A simple vista pudiese parecer que las coaliciones y las candidaturas comunes llevarían la misma finalidad: hacer mayor fuerza para lograr el éxito electoral, al registrar dos o más fuerzas políticas a un mismo candidato, es decir, a un candidato común; sólo que, en el caso de las candidaturas comunes, sin la exigencia de celebración de convenios y de la presentación de plataformas electorales consensuadas.

En teoría, desde mi óptica, y considerando los motivos expuestos por el legislador, existe una diferencia clara entre ambas figuras: en la coalición se realiza una alianza entre partidos para tratar de conseguir el triunfo, independientemente de que el candidato sea de una determinada filiación, a la que se unen las otras fuerzas políticas, que también negocian beneficios para acercar sus votos; y en la candidatura común, el respaldo es a la persona, en relación con la cual dos o más fuerzas políticas coinciden, algo más cercano a un ciudadano sin una determinada o marcada filiación partidista, pero con las cualidades necesarias para acceder al espacio por el que se contiende.

Veamos las principales diferencias en la regulación de las dos figuras jurídicas que nos ocupan, en la legislación electoral de Michoacán:



COALICIÓN	CANDIDATURA COMÚN
Los partidos políticos deberán celebrar y registrar un convenio de coalición.	
Participarán en el proceso con el emblema que adopte la coalición.	Cada partido político participará con su propio emblema.
Participarán con la declaración de principios, programa de acción y reglas que se convengan.	
No podrán registrar candidatos propios cuando se hayan postulado en coalición.	
No podrán registrar candidatos registrados por otro partido o coalición	
Los registros de las candidaturas se harán en fórmulas de propietarios y suplentes en el caso de diputados y de planillas completas en caso de ayuntamientos.	Igual, limitado en el caso de diputados a los que son electos por el principio de mayoría relativa.
Tendrán representantes de coalición	Cada partido conserva su representación
En porcentaje de votos obtenidos por la coalición se distribuye en convenio para efectos de conservar registro y prerrogativas.	Los votos cuentan para el partido que los obtuvo
Los diputados y regidores de representación proporcional se asignarán como si se tratara de un solo partido.	No son objeto de candidaturas comunes las de diputados de representación proporcional. En tratándose de los regidores de representación proporcional, considerando sólo los votos de los partidos, se asignarán como si se tratara de uno sólo.
Cuando se postule candidato a Gobernador por coalición obliga a coalición total.	
La coalición de diputados tendrá efectos en los 24 distritos y en la circunscripción plurinominal, y la de ayuntamientos en por lo menos la tercera parte de los municipios del Estado.	Salvo en el caso de las diputaciones que deben presentarse en fórmulas y los ayuntamientos por planillas completas, puede haber tantas candidaturas comunes como cargos que se disputan.
Se sujetará a los topes de gastos de campaña como si se tratara de un solo partido político.	Igual.
Concluido el proceso electoral automáticamente la coalición queda disuelta.	



En el pasado proceso electoral fueron aplicadas las anteriores reglas. A la convocatoria a las diferentes elecciones atendieron ocho partidos políticos con registro nacional, debidamente acreditados ante el IEM: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, Partido Nueva Alianza y Partido Alternativa Socialdemócrata.

Participaron con candidatos comunes para la elección de Gobernador, los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza por un lado, y los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata por otro; los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México registraron candidatos a gobernador del Estado de manera individual. Se registró una coalición total para la elección de diputados y parcial para la elección de ayuntamientos, en la que participaron los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia; los demás partidos registraron candidatos a diputados en lo individual, salvo las diputaciones de Puruándiro, Jiquilpan, Jacona, Zinapécuaro, Los Reyes, Uruapan Norte, Huetamo, Tacámbaro y Lázaro Cárdenas en las que registraron fórmulas de candidatos en común los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza; para la diputación de Zacapu, registraron

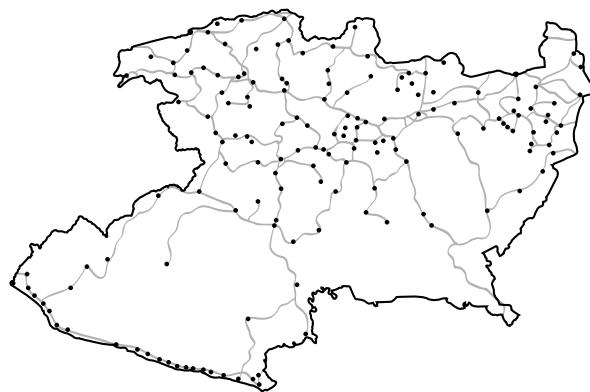
candidatos comunes los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza.

Los registros de candidatos a integrar los 113 ayuntamientos del Estado, fueron solicitados y aprobados, tanto el coalición, como en común por diversos partidos para los diferentes ayuntamientos, y otros en forma individual.

Se presentaron 454 solicitudes de manera individual, de las cuales el PAN registró 80, el PRI 100, el PRD 4, el PT 11, el PVEM 44, Convergencia 8, Nueva Alianza 20 y Alternativa Socialdemócrata 44.

La Coalición por un Michoacán Mejor conformada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia postuló 95 planillas.

La misma coalición conformada por el PRD y Convergencia registraron 8 planillas, y con el PRD y del Trabajo 6.



Como podemos advertir, no fue menor la complicación operativa que existió tanto para los registros, sobre todo si consideramos la reforma de que todos debían presentarse para su aprobación, en el plazo de diez días, por el Consejo General del IEM, como para la elaboración de la documentación electoral (40 modelos de actas), la capacitación a integrantes de 117 comités y consejos, capacitadores e integrantes de mesas directivas de casilla.

Por otro lado, a nivel federal, contrario a lo que ocurrió en el Estado, sí hubo modificaciones sustanciales en la regulación de las coaliciones; no obstante, como se dijo con anterioridad, la nueva coalición federal se asemeja a nuestra candidatura común, sin que lo sea.

En la iniciativa de reformas al COFIPE, se establecieron como razones de la reforma, fundamentalmente dos:

1. Que las reglas previstas eran excesivas y había que flexibilizar al máximo los requisitos y trámites para su formación; y,
2. La necesidad de establecer medidas para el respeto a la voluntad ciudadana; es decir, que fuesen los electores los que decidieran el respaldo que merece cada partido político y no ellos mismos en su convenio de coalición.

49

Entre las reformas federales más importantes se encuentran:

1. Se eliminó la posibilidad de coalición en tratándose de elección de senadores y diputados por el principio de representación proporcional;
2. Las agrupaciones políticas pueden participar en las coaliciones de partidos;
3. Los partidos coaligados aparecerán con su propio emblema en la boleta electoral;
4. Los votos recibidos por cada partido político se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos para efectos de conservación de registro y prerrogativas;
5. No se obliga coalición total cuando se registre candidato de coalición a la Presidencia de la República;

iones

6. Para la coalición parcial de senadores se establece la posibilidad de registrar hasta un máximo de 20 fórmulas de candidatos (antes se establecía entre 6 y 20 fórmulas);
7. Para la coalición parcial de diputados se podrán registrar hasta un máximo de 200 fórmulas (antes se establecía que deberían registrarse entre 33 y 100 fórmulas);
8. Cada partido conservará su propia representación;
9. Respecto de los topes de gastos de campaña y tiempos en radio y TV el 30% que corresponde distribuir en forma igualitaria se hará como si se tratara de un solo partido.

De acuerdo con Lorenzo Córdova² a partir de 1990 y como consecuencia de los resultados de las elecciones federales de 1988, se hizo más rígida la figura de las coaliciones y por tanto se dificultó la postulación común de candidatos; particularmente al determinarse la obligatoriedad de la coalición total cuando hubiese intención de presentar en coalición un candidato a la Presidencia de la República; lo que hizo más compleja la realización de pactos entre partidos políticos.

50

Situación que como vimos, el legislador ha procurado resolver, por ejemplo:

1. Al permitir, entre otras cosas, la coalición de la figura presidencial de forma individual; y coaliciones parciales también en las elecciones de senadores y de diputados, de manera más flexible, pues ya no se establece tope mínimo para el registro de candidatos en coalición.
2. Por otro lado, el legislador, como señalamos, también consideró pertinente que los partidos políticos que se coaliguen, aparezcan en la boleta electoral con sus propios emblemas y no con uno común, a efecto de que la ciudadanía conozca con claridad la votación real que obtiene cada uno de ellos, es decir, su respaldo ciudadano, y que esto no se determine en los convenios.



² Córdova Vianello, Lorenzo, Coaliciones Electorales, artículo publicado en el Diario El Universal. 23 de julio de 2008.

El legislador federal había dispuesto en la reforma la posibilidad de que los partidos políticos en los convenios de coalición pactaran la transferencia de votos a favor de aquellos que habiendo obtenido más del 1% de la votación, pero menos del 2%, para alcanzar este último porcentaje y con ello tener derecho a conservar su registro y prerrogativas. La Suprema Corte de Justicia de la Nación³, declaró la invalidez total del párrafo 5 del artículo 96 del COFIPE que contenía tal disposición, al considerar que vulnera la voluntad expresa de un elector manifestada a través del voto a favor de un determinado partido coaligado; por lo que ahora, si alguno de los partidos políticos coaligados, por sí, no obtienen el 2% de la votación, perderá su registro y prerrogativas.

PUNTOS DE COINCIDENCIA CON LA CANDIDATURA COMÚN

COINCIDENCIAS	DIFERENCIAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Las elecciones por el principio de representación proporcional no pueden ser objeto de alianzas; 2. Los partidos aparecerán con sus propios emblemas en las boletas; 3. Los votos recibidos por cada partido político se sumarán para el candidato; 4. Los votos que cada partido reciba serán los que se tomen en cuenta para la conservación del registro y prerrogativas; 5. Cada partido conserva su propia representación ante los órganos electorales; y, 6. Los topes de gastos serán como si se tratara de un solo partido. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convenio de Coalición 2. Pueden participar en coalición agrupaciones políticas 3. Ningún partido puede participar en más de una coalición, y éstas no pueden ser diferentes en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección; 4. Obligación de coaligarse para la elección presidencial cuando se han coaligado en forma total en las elecciones de senadores y diputados; 5. Topes máximos para las coaliciones parciales de diputados y senadores; (200 y 20) 6. Aprobar plataforma electoral y programa de gobierno que presentarán.

³ Acciones de Inconstitucionalidad 61/2008 Y SUS ACUMULADAS 62/2008, 63/2008, 64/2008 Y 65/2008, promovidas por los Partidos Políticos Nacionales Convergencia, del Trabajo, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata Campesina y Verde Ecologista de México, en contra del Congreso de la Unión y otras autoridades, demandando la invalidez del Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.



Las nuevas reglas federales aplicarán, a partir de las elecciones a celebrarse en el año 2009, para la renovación de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y, a partir de entonces podrá evaluarse su pertinencia.

Por ejemplo, a partir de las nuevas reglas electorales en que los partidos políticos han de medir su fuerza real frente a la ciudadanía y correr el riesgo, con coalición o sin ella, de perder registro y derechos, habrá que observar su disposición hacia ellas, de acuerdo a sus análisis de conveniencia política, y tal vez empecemos a observar una proclividad menor a las alianzas electorales, si no se obtiene a cambio otro tipo de estímulos adicionales.

Y es que en México, un incentivo importante para los partidos políticos con menor representación, lo era el convenir los porcentajes de la votación que debían corresponder a cada partido integrante de la coalición, para efecto de conservar el registro y prerrogativas.

Habrá pues que observar con interés lo que en torno al registro de coaliciones ocurre a partir de la próxima elección federal.

52

Ahora bien, en lo que hace a la reforma que inexorablemente ha de realizarse a las disposiciones electorales del Estado, me permito reflexionar sobre lo siguiente:

Como se dijo, las coaliciones electorales, no están normadas por la Constitución Federal, y el artículo 116 tampoco impone regulación alguna a los estados en ese tema, por lo tanto, desde mi perspectiva, las legislaturas de los estados no están obligadas a reformar las reglas sobre las alianzas electorales que tengan establecidas en sus leyes; por lo que, se insiste, la pertinencia de ello habrá de ser valorada libremente por el legislador local.

Los elementos a valorar seguramente serán los mismos que planteó la legislatura federal:

1. La necesidad de flexibilizar los requisitos de la coalición suprimiendo la obligatoriedad de coalición total cuando se pretenda coalición para la elección de gobernador, así como la eliminación del tope mínimo de registros de candidatos en las coaliciones parciales, y
2. La pertinencia de que todos los partidos políticos demuestren el respaldo que tienen de la ciudadanía, con el fin de tener derecho a conservar registro y prerrogativas.



Ya el legislador michoacano había dispuesto con este último fin, que no podrían contender en coalición los partidos políticos en el primer proceso electoral posterior a su registro.

En todo caso, a los partidos políticos corresponderá encontrar otro tipo de incentivos para convenir las coaliciones, para lograr mayor fuerza electoral si lo requieren.

Por otro lado, y si bien, como hemos visto, las coaliciones y las candidaturas comunes no se excluyen, pues tienen fines diferentes; habrá que evaluar, de acuerdo con las reglas que se aprueben para las coaliciones, si las candidaturas comunes siguen siendo pertinentes, sobre todo ante la experiencia de su desvirtualización práctica al haber sido utilizadas como instrumento, más sencillo y en muchos casos exitoso, para hacer fuerza efectiva en contra de adversarios fuertes, y no con la finalidad legal que tienen de llevar a los cargos públicos a ciudadanos reconocidos socialmente; tal vez con la flexibilización de las normas de las coaliciones pudiese superar esto.

Considero que las candidaturas comunes debieran prevalecer, con todo y el riesgo de que sigan siendo usadas como se hizo, pero con el ánimo de que subsista la forma de respaldo multipartidario a ciudadanos valiosos, con reconocida solvencia moral en su entorno, como se dijo en la iniciativa; sobre todo cuando la única forma de acceso a las candidaturas son los partidos políticos.

Lo que acaso habrá necesidad de revisar son los plazos para los registros, que tornen más operable la organización de la elección, pues las complicaciones en el pasado proceso electoral local no fueron menores.

IV. Espacios de concurrencia y colaboración entre el órgano administrativo electoral local y el IFE

La reforma electoral federal que nos ocupa, también obliga a las instituciones electorales federal y locales a coordinarse en ciertos temas de responsabilidad, relacionados con sus competencias.

Ya con anterioridad, a través de convenios, las instituciones electorales referidas, mantenían una relación de apoyo y coordinación, necesarios para sus respectivas funciones, entre ellos:



1. Los convenios de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal Electoral, para el uso de instrumentos y productos electorales del IFE, tales como el padrón electoral, la lista nominal de electores y la credencial para votar con fotografía; así como cartografía electoral, entre otras.
2. En el caso de Michoacán, además se celebró el Convenio específico en materia del Registro Federal de Electores, con motivo del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, para generar la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero.
3. Con otros estados de la República se efectúan convenios específicos en torno al desarrollo de elecciones concurrentes.
4. Además de la celebración de acuerdos generales para la difusión de la cultura cívica y las tareas de capacitación electoral.

Hoy, las reformas amplían el campo de interrelación necesario en la organización de los procesos comiciales.

54

En efecto, la Constitución Federal, prevé:

1. La competencia exclusiva del IFE para la administración de los tiempos oficiales en medios de comunicación para la transmisión de mensajes de partidos, candidatos e instituciones electorales, lo que hace obligatoria tal coordinación;
2. La necesaria coordinación entre el IFE y autoridades electorales locales en materia de fiscalización y finanzas; y,
3. La posibilidad de convenir que el IFE se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales.



Todos los temas enumerados, por su importancia, merecen comentarios por separado; sin embargo, lo que interesa a este ensayo, es la nueva temática constitucional y legal en materia electoral; de ahí que centraré mis comentarios en los últimos tres; y sólo por cuanto a algunos puntos concretos de la problemática que, en mi concepto existe, y respecto de la cual es necesario adelantar propuestas que le den solución, antes de que repercuta en los procesos comiciales.

1. Competencia exclusiva del IFE para la administración de los tiempos oficiales en medios de comunicación para la transmisión de mensajes de partidos, candidatos e instituciones electorales.

La decisión de utilizar espacios y tiempos estatales en radio y televisión, bajo la exclusiva administración del IFE, prohibiendo la contratación por parte de instituciones, partidos políticos e incluso a particulares, con fines electorales, sin duda tiene como fin fortalecer la equidad en las contiendas, además de abatir los costos de las elecciones.

Este es un tema principal de análisis que ya está a prueba incluso en los procesos electorales de algunas entidades federativas. En torno a éste, y a efecto de lograr la adecuada aplicación de las reglas generales expedidas por el legislador, el Consejo General del IFE ha aprobado diversos reglamentos, y se han venido atendiendo los primeros conflictos relacionados con la materia.

Circunscribiéndonos a su aplicación en las entidades federativas, en las experiencias de los estados en donde ya se aplican las nuevas reglas, entiendo que algunos de los problemas que se enfrentaron son relacionados con la publicidad que desde otras entidades se transmite de programas de gobierno en los períodos prohibidos, o la dificultad para la transmisión de los spots de acuerdo a las pautas aprobadas, lo que en subsecuentes ejercicios debe resolverse.

Considero que conocer los datos de la práctica sobre este particular en puntos tales como la elaboración de los pautados, la remisión oportuna de los mismos al IFE y el resultado del cumplimiento de las empresas de comunicación, resultarán muy útiles para el diagnóstico, sobre todo a tomarse en consideración en el momento en que habrán de celebrarse elecciones concurrentes, tal como se determinó en la Constitución.

Otro punto de coordinación en este tema que considero también importante referir es el de los tiempos asignables para las campañas institucionales, respecto de lo cual ya se expidieron algunos acuerdos; no obstante es necesario verificar su suficiencia, sobre todo para los procesos electorales.



Respecto de este tema es preciso prever en nuestro Código la mecánica para la elaboración de los pautados, los envíos de los materiales al IFE en los procesos electorales, y en general revisar los mecanismos para la aplicación adecuada de las nuevas reglas, teniendo siempre presente la competencia del IFE.

2. La necesaria coordinación entre el IFE y autoridades electorales locales en materia de fiscalización y finanzas.

Otro tema que interesa tanto a las autoridades electorales federales y locales, es el de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

Sólo llamaré la atención sobre un punto. Por virtud a la reforma federal, para que los órganos electorales de las entidades federativas responsables de fiscalizar y revisar los recursos de los partidos políticos, superen la limitación establecida por los secretos bancario, fiscal o fiduciario, deben solicitar la intervención de la Unidad de Fiscalización del IFE, como intermediaria única entre éstos y las autoridades correspondientes.

56

Desde mi óptica el legislador debió prever que las autoridades locales igual que la Unidad del IFE, no estuvieran limitadas por los secretos de referencia; pues el trámite no ayuda a la prontitud y expedituz de los asuntos a dilucidarse, al interponer innecesariamente al IFE.

En Michoacán, este tema estaba superado con la obligación de los partidos políticos de autorizar por escrito al IEM el acceso a la información reservada por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

No obstante ahora, el Instituto Electoral de Michoacán deberá coordinarse, en caso de ser necesario, con la Unidad de Fiscalización del IFE, para cumplir debidamente sus funciones, por lo que sobre este particular la reforma electoral del Estado deberá considerar suprimir la disposición referida en el párrafo anterior.

3. La posibilidad de convenir que el IFE se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 41 y 116, prevé la posibilidad de que el IFE organice procesos electorales locales, previo convenio con las autoridades electorales de carácter administrativo de las Entidades Federativas que así se lo soliciten.

La lógica de tal disposición no puede ser entendida si no se conocen las razones del legislador, que encontramos con sorpresa en el texto de los dictámenes discutidos y aprobados.

En el dictamen de la Cámara de Diputados, en relación a este punto concreto, se lee lo siguiente: "...se subraya la importancia de la nueva facultad que la Constitución otorgaría al IFE para organizar en forma integral y directa, mediante convenio y a solicitud de las autoridades locales competentes, procesos electorales de orden local en las entidades federativas. Con tal reforma se da paso a lo que podría ser, en el mediano plazo, un sistema nacional de elecciones, con ventajas evidentes en materia de confianza y credibilidad ciudadanas en los procesos comiciales, y un ahorro de recursos públicos significativo".⁴

Llama la atención lo anterior porque en nuestro país, a pesar de haber adoptado como forma de estado la federación, ha costado grandes batallas, largos debates y constantes exigencias, superar nuestro arraigado centralismo.

En un sistema federal, los estados deben conservar para sí ciertas decisiones fundamentales, a riesgo de desnaturalizar, en caso contrario, el sistema mismo. Estimo que la organización y calificación de sus propias elecciones es una de esas atribuciones que deben conservar los Estados.

Felipe Tena Ramírez⁵ y otros estudiosos del Derecho Constitucional, establecen que los Estados-miembros deben garantizar la persistencia del status federal, toda vez que ello les asegura su propia existencia y sus competencias; pues, como sabemos, es al revisar la Constitución cuando se puede alterar ese status.

De ahí que aproveche este espacio para llamar la atención de las legislaturas de los Estados en cuanto parte del Constituyente Permanente, para que no permitan se concrete la finalidad última planteada en el dictamen arriba referido.

Las razones esgrimidas en el dictamen para establecer "un sistema nacional de elecciones", son "la confianza y credibilidad ciudadanas en los procesos comiciales, y un ahorro de recursos públicos significativo".

Al respecto, se estima que sería más adecuado establecer disposiciones estrictas para la selección de los integrantes de los órganos electorales, que generen confianza y actúen con imparcialidad, y sanciones severas para quienes con ese carácter infrinjan la normativa.

4 G a c e t a
P a r l a m e n t a r i a ,
C á m a r a d e D i p u t a d o s ,
n ú m e r o 2341-I, v i e r n e s
14 d e s e p t i e m b r e d e
2007. D i c t a m e n d e l a s
C o m i s i o n e s U n i d a s d e
P u n t o s C o n s t i t u c i o n a l e s
y d e G o b e r n a c i ó n ,
c o n p r o y e c t o d e
d e c r e t o q u e r e f o r m a
l o s a r t í c u l o s 6, 41, 85,
99, 108, 116 y 122;
a d i c i o n a e l a r t í c u l o
134; y s e d e r o g a u n
p á r r a f o a l a r t í c u l o 97
d e l a C o n s t i t u c i ó n
P o l í t i c a d e l o s E s t a d o s
U n i d o s M e x i c a n o s .

5 T e n a R a m í r e z , F e l i p e ,
D e r e c h o C o n s t i t u c i o n a l
M e x i c a n o , V i g é s i m o
N o v e n a E d i c i ó n , E d .
P o r r ú a , M é x i c o 1995.
P . 141



El ahorro de recursos tampoco es justificación, hay otras formas de hacer menos onerosa la organización de los comicios, que se han venido discutiendo en otros foros, pero ello nunca debe ser a costa de decisiones valiosas contenidas en nuestra Constitución Federal.

En torno a este tema el legislador local debe prever en la Constitución y en la ley esa posibilidad de convenio entre el IFE y el IEM, y considero que debe establecerse que ello solo ocurrirá cuando tal convenio sea autorizado por una mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

V. Financiamiento a partidos políticos

El financiamiento a los partidos políticos nace en 1996 para fortalecer el principio de equidad, evitar la influencia de dinero privado, y el financiamiento ilegal. Hoy el financiamiento se otorga para gasto ordinario, gasto de campaña, y, para actividades específicas; sigue prevaleciendo el financiamiento público sobre el privado; se acotan topes de aportaciones de particulares y la distribución se hace igual 30% igual y 70% de acuerdo a resultados electorales.

La reforma electoral federal estableció una fórmula más sencilla para calcular el financiamiento público, similar a la que previó el legislador michoacano en el artículo 47 del Código Electoral: multiplicar ciudadanos del padrón por el **65%** del salario mínimo; la diferencia en nuestro Estado es que la multiplicación se hará considerando el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el **20%** del salario mínimo vigente en el Estado; sobre este particular se considera que la fórmula prevista a nivel local debe continuar vigente en sus términos.

Sobre el tema del financiamiento en la reforma federal destaca también la disminución del mismo para gastos de campaña; se prevé que se otorgará a cada partido político un 50% adicional al monto de financiamiento ordinario que le corresponda cuando haya elección presidencial y 30% cuando solo se elijan diputados; en lugar de ser un tanto adicional como se establecía a nivel federal y como hasta hoy se prevé en la legislación de Michoacán, por lo que habrá de ser un tema a revisarse para la reforma, que, se estima podría ser pertinente si se considera que ya no se pagará a medios de comunicación por la propaganda que a través de ellos se difunda, entre otras razones a considerar.



VI. Fiscalización

De 1996 a la fecha la fiscalización a los partidos políticos ha sido tema importante en la legislación, con ella se pretende garantizar que los recursos de los partidos políticos para su operación ordinaria, con motivo de la contienda o para actividades específicas tenga un origen lícito y una finalidad acorde con su naturaleza. A partir de ahí se abrió la posibilidad de sancionar.

Algunos de los puntos de la reforma federal que se encuentran importantes y que habrá que analizar en el Estado, son los siguientes:

- a. Facultad para pedir en cualquier momento informes y realizar auditorías.
- b. Creación de una unidad especializada con atribuciones más amplias. La responsabilidad final de las determinaciones sigue a cargo del Consejo General.
- c. Procedimientos que, se considera, tienden a la mayor prontitud y eficacia en el cumplimiento de la encomienda a cargo del Instituto.

59

VII. Recuento parcial y total de votos

El inciso I) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a señalar en la legislación electoral local, entre otras cosas, los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación.

Tanto a nivel federal como en la legislación del Estado, ya existía la posibilidad de hacer re-conteos parciales de votos en casos como los siguientes: a) cuando los resultados no coincidan en las actas, o, b) tengan alteraciones que generen duda, o c) no se encuentre el acta, o d) existan errores o inconsistencias evidentes en sus elementos.

En el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece ahora, entre otras cosas, que se harán recuentos de votos:



- a. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los elementos de las actas que no puedan corregirse o aclararse con otros elementos de las actas, a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; (ésta ya existía, solo que se agrega la última parte)
- b. Cuando los votos nulos sean más que la diferencia entre primero y segundo lugar; y,
- c. Todos los votos sean a favor de un partido. (Debe agregarse candidato).

Por otro lado, se prevé además la posibilidad de apertura total de los paquetes y por tanto el recuento general de los votos, si se solicita, cuando exista indicio o luego se establezca la diferencia de votación entre el primero y segundo lugar de tan solo un punto porcentual.

Es evidente que el legislador federal pretende la completa certeza y con ello la confianza en los resultados electorales; para la reforma en el Estado en este rubro, considero importante hacer algunas breves reflexiones:

60

1. En tratándose del recuento parcial de votos cuando se adviertan errores o inconsistencias en los elementos de las actas que no puedan corregirse o aclararse con otros de las propias actas, a satisfacción plena de quien solicite la apertura del paquete, me permito comentar lo siguiente: en la efervescencia electoral es común que los representantes de los partidos políticos por sistema y muchas veces injustificadamente, soliciten la apertura de varios o de todos los paquetes electorales de una elección, aduciendo errores o inconsistencias en las actas; en la adición que a nivel federal se hizo a la hipótesis jurídica que nos ocupa, se deja al arbitrio de quien lo solicita, es decir, de los representantes de los partidos políticos, la apreciación respecto a si queda o no subsanado el error o la inconsistencia en el acta con los elementos de la misma; considero que con ello pueden generarse tensiones o excesos en los órganos electorales desconcentrados, por lo que para la reforma local debiera valorarse su pertinencia.
2. Por otro lado respecto al supuesto relativo al recuento parcial cuando todos los votos sean a favor de un partido, si se estima pertinente incluir una reforma similar para el Estado, debe agregarse "o candidato", tomando en cuenta las candidaturas comunes y la posibilidad de reforma a la figura de las coaliciones electorales.

VIII. Procedimientos administrativos sancionadores

Los procedimientos sancionadores que se implementaron a partir de las disposiciones legales anteriores, tanto federales como locales son demasiado complejos y tardados.

No se cumple con ellos de ninguna manera el principio de la justicia pronta y expedita que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiende a garantizar que el inculpado no permanezca en estado de incertidumbre durante mucho tiempo, y por otra parte, requiere resoluciones oportunas para proteger y en su caso restituir la vigencia del derecho, es decir, que las resoluciones se den sin dilación injustificada, buscando se produzcan antes de que el agravio o afectación sean irreparables.

Al momento presente, a nivel federal se han simplificado las reglas, el procedimiento especial establecido es digno de reconocimiento, dura 4 días y medio, con la posibilidad de acordar medidas cautelares en 24 horas, y con la adición de que en el mismo deben imponerse las sanciones.

Los procesos electorales recientes pusieron en evidencia el vacío legal en tratándose de quejas por actos irregulares cometidos durante los mismos, los institutos electorales no tenían instrumentos expeditos para hacer frente a tales situaciones, lo que lo colocó una posición difícil frente a la exigencia de detener actos que podían vulnerar gravemente los principios rectores de la contienda.

Ello motivó que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dispusiera un procedimiento que pudo ser aplicado, no sin problemas, en una parte del proceso electoral.

Al día de hoy con beneplácito nos damos cuenta que el legislador tomó el asunto en sus manos e incluyó en la ley el procedimiento especial de referencia, con ventajas incluso adicionales a las que se establecieron por el Tribunal electoral federal; como se dijo, un procedimiento que dura sólo cuatro días y medio, con la posibilidad de dictar medidas cautelares y detener en 24 horas actos para que no generen efectos perniciosos, y la obligación también de que se sancione el hecho dentro del mismo procedimiento, en caso de acreditarse éste y la responsabilidad.

En el caso de los procedimientos ordinario y el relacionado con el financiamiento y gasto de los partidos, también se simplificaron, y los plazos en las distintas etapas se recortaron.



Hoy el procedimiento ordinario en general, debe durar aproximadamente 66 días desde la presentación de la queja hasta la resolución. Si bien los que impliquen mayores complicaciones el plazo puede llegar casi a duplicarse. Ya no interviene entre las autoridades competentes la Junta General Ejecutiva del IFE.

Lo mismo ocurre con el procedimiento relacionado con el gasto que a lo más debe durar 60 días. Hoy casi todo a cargo de la Unidad de Fiscalización. Tal vez lo que llame la atención de éste es la intervención del Secretario Ejecutivo para ordenar investigaciones o solicitar documentación; que considero innecesario.

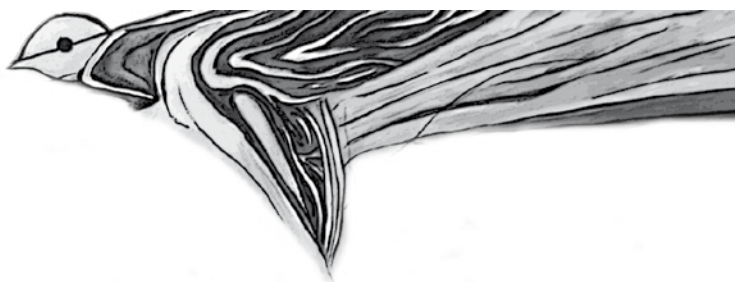
Considero que el procedimiento ordinario puede disminuirse aún en una etapa que simplificaría y recortaría unos días más; después de admitirse la denuncia, debiera iniciarse de inmediato la investigación, y una vez con todos los elementos emplazar al denunciado, lo que evitaría la vista que se otorga al final a las partes.

Considero igualmente que debiera darse mayor competencia a los órganos desconcentrados, no solo cuando se trata de propaganda electoral y precampañas en el procedimiento especial como hoy se ha establecido.

62

Por otro lado, creo que hay casos en que no es necesario agotar los plazos establecidos en el Código, lo que haría se recorte más el plazo para la resolución; ello toda vez que si bien el procedimiento administrativo sancionador es fundamentalmente inquisitivo, es decir, que una vez presentada la queja la autoridad debe darle seguimiento a través de la investigación, también es verdad que se ha establecido en resoluciones firmes, que los quejosos deben presentar elementos mínimos que permitan iniciar la investigación y de estos elementos, si las primeras investigaciones no arrojan verificación o indicios claros del hecho, se justifica la no instrumentación de diligencias adicionales, así como dar fin a la causa iniciada.

Para la reforma en Michoacán considero importante la modificación total del Título Tercero del Libro Octavo "De las faltas administrativas y de las sanciones", para simplificar los procedimientos, recortar los plazos, incluir nuevos sujetos de responsabilidad, modificar las sanciones e incluir un nuevo procedimiento expedito para asuntos de urgente resolución con la posibilidad del dictado de medidas precautorias, entre otras cosas.



IX. Prohibiciones establecidas en el artículo 134 Constitucional.

En la reforma constitucional federal en materia electoral que se ha venido estudiando, adicionó tres párrafos al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señalan lo siguiente:

“Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres ordenes de gobierno, deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar”.

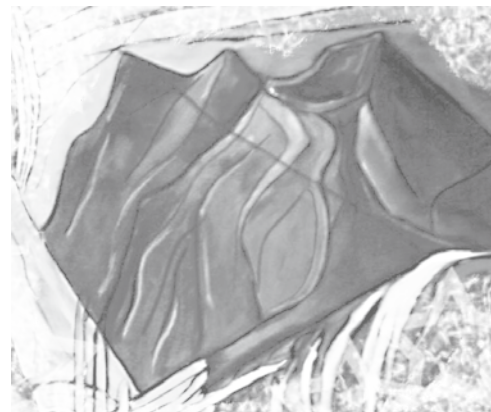
Por otra parte en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estableció que en el caso del párrafo séptimo del artículo 134 constitucional se seguirá procedimiento especial previsto en el mismo; sin embargo no existe una sanción específica, por lo que en ese caso se considera, que lo que procederá será enviar el expediente del caso al superior jerárquico del servidor público de que se trate y la orden del retiro de tal propaganda.

Se considera importante que en la reforma electoral que se haga en Michoacán, se prevea además de los procedimientos aplicables a quien incumpla con las disposiciones constitucionales transcritas, sanciones específicas a los responsables, que bien pueden ser, en caso de que se considere que la infracción es grave y que puede provocar inequidad en la contienda, la negativa de registro.

Conclusiones

1. La dinámica político-electoral hace del derecho electoral un tema inacabado; en México, sobre todo a partir de 1997 se han efectuado sucesivas reformas a la legislación electoral, tendientes a la construcción y luego a la consolidación de un sistema electoral propio de una democracia.
2. Para el año 1996, fueron aprobadas una serie de reformas electorales que, en su momento, fueron calificadas como "definitivas", que si bien constituyeron el marco jurídico adecuado para el desarrollo de diferentes procesos electorales; sin embargo, mostraron su desajuste con la realidad política actual; lo que hizo imperativo efectuar nuevas reformas tanto a la Constitución como a la legislación secundaria.
3. Antes de la elección del 2006, pero sobre todo a partir de ella, se evidenciaron lagunas e insuficiencias en el marco normativo electoral, que era urgente resolver; así, en noviembre de 2007 se aprobaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en enero de 2008, se aprobó un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. Las reformas de referencia resuelven temas importantes como los procesos de selección interna de candidatos y precampañas; el acceso a la radio y la televisión para asuntos electorales; la competencia para resolver controversias al interior de los partidos políticos; procedimientos ágiles para detener y sancionar conductas irregulares durante el proceso; la procedencia de la inaplicación de leyes contrarias a la Constitución en casos concretos; la reorganización y redistribución de competencias en los órganos administrativo y jurisdiccional electorales; reglas para la transparencia y el derecho a la información de los partidos políticos; y, la posibilidad del recuento de votos en sede administrativa y jurisdiccional; entre otras.
5. Hoy corresponde asegurar la función de la norma: a las legislaturas de los Estados, para la adecuación de sus marcos normativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, principalmente a las autoridades administrativa y jurisdiccional electorales, así como a los partidos políticos, garantizar su eficacia plena.

6. Es claro el sentido de las nuevas reglas electorales: la plena vigencia de los principios rectores en materia electoral: certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad; la solidez de las instituciones electorales; y el fortalecimiento del sistema de partidos políticos, entre otras.
7. En el Estado de Michoacán habrán de efectuarse reformas tanto a la Constitución como al Código Electoral del Estado, a la Ley de Justicia Electoral de la Entidad y al Código Penal en lo relativo a los delitos electorales, en las que se introduzcan los temas obligatorios que prevé el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero también otros que de acuerdo a la experiencia del pasado proceso electoral se estiman indispensables; ello habrá de hacerse a más tardar en un año, contado a partir de la conclusión del proceso electoral extraordinario del Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán.
8. Hay temas prioritarios a revisar por el legislador local, entre ellos: la figura de las precampañas; la atribución de las autoridades electorales para intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos; las coaliciones y las candidaturas comunes; los temas de concurrencia y colaboración entre el Instituto Electoral del Estado y el Instituto Federal Electoral; el financiamiento a los partidos políticos; la fiscalización del origen y destino de los recursos de los partidos políticos; la posibilidad de recuentos parciales y totales de votos; los procedimientos administrativo sancionadores; y los procedimientos y sanciones relacionados con las prohibiciones previstas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Seguramente estas tampoco serán las últimas reformas a la legislación electoral, pero no cabe duda de los avances que en esta materia se han tenido de pocos años a la fecha; las normas electorales de Michoacán se han mostrado una vez más a la vanguardia, consideramos que seguirá siendo así con las que están por venir.





“precampañas en Michoacán”*

Luis Sigfrido Gómez Campos**

El sistema democrático constitucional moderno no puede ser concebido sin la existencia de un sistema de partidos. Más allá de las consideraciones teóricas del papel que el derecho positivo les asigna, los partidos políticos, hasta hoy, son el único mecanismo válido para el funcionamiento democrático de las instituciones; el vínculo lógico necesario entre pueblo y gobierno para definir, integrar y aplicar las políticas públicas; vía indispensable para legitimar de manera práctica el mandato popular y consolidar el sistema representativo.

Podríamos aventurarnos a expresar que en la vida contemporánea, un pueblo sin partidos es un pueblo sin democracia. Lo demás es utopía.

66

Por lo tanto, toda reforma encaminada a perfeccionar el sistema de partidos y los mecanismos para que los ciudadanos accedan al poder mediante reglas claras a través de estos, es una reforma que amplía los causes de la democracia. Creo que nuestra reforma de 2007, como la reforma Federal reciente se inscriben en este orden de ideas. Son parte de un amplio proceso transformador y como todo proceso, perfectible.

Todo proceso de cambio, para que sea fructífero y útil a la sociedad debe ser impulsado por la inteligencia. Las mujeres y los hombres más preparados son quienes pueden impulsar los verdaderos cambios, los trascendentes. Y la finalidad de este seminario es prepararnos mejor para ser sujetos del cambio, para ser partícipes y no sólo espectadores de de esta adaptación que debemos hacer a nuestras leyes para estar a tono con la legislación federal. Esperemos también que no sólo sea una adaptación mecánica, sino que esta próxima reforma resuelva las imperfecciones prácticas del actual sistema y que vaya más allá y siga siendo como hasta ahora, una legislación de avanzada.

Estimados amigos. Selecto y distinguido auditorio, mucho me honra estar aquí con ustedes en este seminario intitulado **“IMPLICACIONES DE LA REFORMA ELECTORAL FEDERAL 2007 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN”**, para compartir algunos comentarios sobre el tema que me asignaron: **“Precampañas en Michoacán”**.

*Conferencia impartida en el Seminario: “Implicaciones de la Reforma Electoral Federal 2007, en el Estado de Michoacán”.

** Consejero Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

Precampañas en el Estado de Michoacán

La regulación jurídica de “las precampañas” en nuestra legislación electoral está comprendida en el **Título Tercero Bis**, denominado **de los procesos de selección de candidatos**; contiene once artículos (aunque todos son el número 37 la distinción progresiva es alfabética. Es una forma poco acostumbrada de ordenar los artículos de una ley, pero bastante práctica cuando se trata de hacerle añadiduras o reformas sin tener que verse en la necesidad de promulgar una nueva ley) que van del 37-A, sucesivamente hasta el 37-K, y regulan, entre otros temas:

1. El proceso de selección de candidatos, su definición, términos de inicio y conclusión de las precampañas;
2. Obligación de los partidos políticos de informar al Consejo General de las modalidades y términos de sus procesos internos de selección de candidatos, así como los documentos y requisitos que se deberán acompañar a dicho informe;
3. La definición de los conceptos: precandidato, precampaña y acto de precampaña;
4. Lo relativo a la propaganda durante las precampañas;
5. El financiamiento de las precampañas;
6. La obligación de los partidos políticos de informar al Consejo General respecto del origen de los recursos y gastos realizados en actos y propaganda por cada uno de los aspirantes a candidato;
7. Incompetencia del IEM para dirimir controversias que se susciten entre aspirantes a candidatos de un mismo partido o coalición; y,
8. Negación del registro por violación a las disposiciones legales durante el período de precampaña.





Me propongo en la presente exposición hacer una referencia sucinta a varios de estos temas, deteniéndome en algunos de ellos para hacer algunas referencias respecto de la experiencia de su aplicación durante el pasado proceso electoral 2007 en nuestro Estado; algún comentario personal o alguna sugerencia respecto a la necesidad de adecuación a nuestras propias necesidades o a la normativa federal.

En primer término, como podemos observar de la diversidad de temas que se encuentran en nuestra ley, referidos a la **regulación de las precampañas**, considero que estamos en Michoacán cumpliendo por anticipado y bien. Me refiero a lo siguiente: el artículo 116 de nuestra Constitución, en su fracción IV, inciso J), estableció, en las reformas de noviembre pasado, la obligación a las legislaturas de los Estados, para que actualicen sus Constituciones y leyes y fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan, etc... Tratándose de las precampañas, dije, estamos cumpliendo en cuanto a esta primera obligación de manera satisfactoria ya que nos anticipamos al menos 9 meses a la legislación federal. Si bien es correcto reconocer que habrá seguramente la necesidad de realizar algunos ajustes.

Como lo previene la Constitución General de la República, la particular del Estado y nuestra Ley Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. En tanto entidades de interés público y por disposición expresa de la ley, los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos, **(Art. 37-A)** y sus precampañas se ajustarán a los mismos principios y normas internas que hayan sido oportunamente informadas al Consejo General. **(Art. 37-E párrafo segundo)**

Es decir, la ley establece reglas que deberán cumplir los partidos en sus procesos internos. Los partidos políticos no son entidades aisladas que vivan al margen de la ley, sino por el contrario, son entidades de interés público en el que sus normas internas no entran (o no deberían entrar) en contradicción con el cuerpo general de leyes que nos rigen, formando parte de un orden normativo general. De esta manera Constitución, leyes, estatutos, reglamentos, normas internas, puntos específicos de las convocatorias que al efecto emitan los propios partidos, en su caso, forman parte de una visión de conjunto de la estructura normativa, a la que podemos llamar un **orden jurídico**, como un conjunto de normas jerárquicamente estructuradas bajo un principio dinámico de fundamentación.

PRECAMPAÑA
(Definición)

"Se entiende por precampaña el conjunto de actividades que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por los precandidatos y por aquellos ciudadanos que simpatizan o apoyan su aspiración".
(Art. 37-E)

Debo referir que ambas reformas, la nuestra de febrero de 2007, y la Federal de noviembre de 2007-enero de 2008, incorporan de manera novedosa, principios que rigen la vida democrática interna de los partidos, concediéndoles amplia libertad para establecer internamente los mecanismos de sus procesos internos, informando oportunamente a la autoridad administrativa.

Precandidato es el ciudadano que haya obtenido el registro ante un partido político o coalición para participar en su proceso de selección de candidatos y obtener su nominación como tal a un cargo de elección popular. (Art. 37-D primer párrafo.)

Las precampañas son pues, actividades que realizan los precandidatos con miras a convertirse en candidatos, o acciones realizadas incluso por sus simpatizantes que persiguen el mismo fin.

Por tanto, y de acuerdo con nuestra ley, las asambleas, convenciones, reuniones de órganos partidistas, debates, foros, presentaciones o actos públicos, entrevistas en los medios de comunicación, visitas domiciliarias a los electores y todas aquellas actividades que realicen los aspirantes a candidatos para obtener el apoyo de los electores en los procesos de selección, cuando tienen por objeto promoverse en su pretensión de ser nominados por un partido político o coalición, son considerados **actos de precampaña**.





Duración de las precampañas

Una vez iniciado el proceso electoral (el cual principia, como todos sabemos, con un acto formal de declaración de inicio del proceso electoral ordinario y de la etapa preparatoria, en sesión del Consejo General convocada para ese fin. En el caso de elecciones ordinarias para gobernador, diputados y ayuntamientos, deberá iniciar 180 días antes de la elección.), los partidos políticos deberán informar por escrito, tres días previos al inicio del proceso de selección de sus candidatos, al Consejo General, de **las modalidades y términos** en que se desarrollará dicho proceso. Tal informe deberá acompañarse de:

- a. Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b. En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c. La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d. **El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;**
- e. La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f. Los mecanismos para garantizar los derechos políticos electorales de los ciudadanos; y,
- g. Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

70

Una vez satisfecho este requisito de informar al órgano electoral de las modalidades y términos como realizarán su proceso de selección interna, los partidos políticos estarán en condiciones de iniciar su proceso de selección de candidatos. Por lo tanto, como regla básica de equidad, en nuestra legislación vigente queda establecido el principio de que **“ningún proceso de selección de candidatos comenzará antes que se declare el inicio del proceso electoral” (Art. 37-B párrafo segundo).**

El inicio de los procesos de selección interna de candidatos y consecuentemente de la posibilidad de que den inicio a las precampañas, queda determinado por la celeridad con que los propios partidos informen al Instituto Electoral de las modalidades de sus procesos internos, pues podrán iniciar tres días después de dicho informe, una vez que haya iniciado el proceso electoral y bajo las condiciones de tiempo y modo que los mismos institutos políticos determinen.

Las precampañas concluyen el día que se celebre la elección interna de sus candidatos (Art. 37-E párrafo tercero).

Como se puede inferir de lo hasta aquí comentado, nuestra legislación omite establecer de manera precisa los tiempos de duración de las precampañas.

Nuestra Constitución Federal reformada en noviembre pasado ordena entre otras cosas, en su artículo 116, se fijen en las leyes locales el establecimiento de los límites máximos del tiempo que deberán durar las campañas y las precampañas. Estipula como tiempo máximo para las campañas de Gobernador, 90 días; 60, cuando sólo se trate de elecciones para elegir diputados locales y ayuntamientos, y el límite de las dos terceras partes de estos tiempos para las precampañas respectivas; es decir, las precampañas para las elecciones en que se tenga que elegir Gobernador, no deberán durar más de 60 días, y en las elecciones intermedias las precampañas no durarán más de 40 días.

Las elecciones para Gobernador en nuestro proceso electoral 2007, duraron 71 días, del 29 de agosto al 7 de noviembre. Las de diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, 46 días, del 23 de septiembre al 7 de noviembre.

Y las precampañas para Gobernador del Estado duraron desde 2 días, como es el caso del PVEM, a un mes 15 días del candidato del PAN. El PRD 26 días y el PRI 27.

71

Podríamos decir que estuvimos, por lo que respecta a la elección de Gobernador, dentro del margen de tiempos máximos que ahora estipula nuestra Constitución Federal. Pero el punto importante es que en nuestra ley no está establecido de manera precisa y clara los términos de duración máxima de las precampañas, e incluso de las campañas. Por los que esta será una de las tareas de nuestro legislador: realizar las adaptaciones a nuestra ley para cumplir satisfactoriamente con nuestra carta magna. Por mi parte, me inclino por sugerir una redacción lo más directa y clara posible, al modo como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su **artículo 211**, dice:

- a. *Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días.*
- b. *Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la cuarta semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y*

iones



c. *Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas*

Es importante destacar que a nivel federal se establece que si los candidatos realizan actividades de proselitismo o difusión de propaganda, antes de la fecha de inicio de las precampañas, serán sancionados con la negativa de registro como precandidato. Tomemos nota.

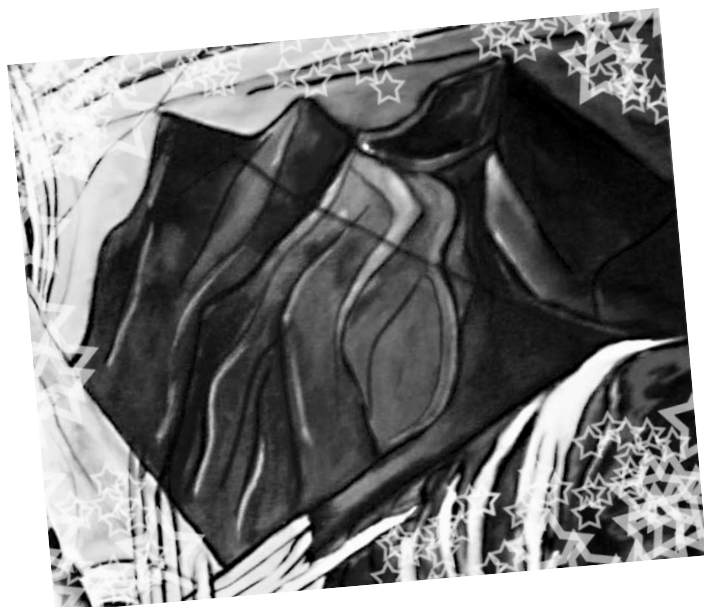
Otro punto importante de esta etapa del proceso electoral, y que consagra nuestra ley, es la obligación, en un plazo improrrogable de cinco días, de informar al Consejo General "los registros de los precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato." Cinco días pues, para informar de sus precandidatos registrados en sus procesos internos.

72

La propaganda en las precampañas

El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la precampaña producen y difunden los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes con el propósito de promover su pretensión de ser nominado como candidato a un cargo de elección popular, se le considera como **propaganda de precampaña electoral.** (Art. 37-G)

Las reglas a que deberán sujetarse los partidos políticos, coaliciones, sus dirigentes, militantes, aspirantes y hasta simpatizantes en la propaganda de las precampañas, son las mismas establecidas en nuestro Código Electoral para las campañas, a excepción de los siguientes principios:



1. Está expresamente prohibido por nuestra legislación la contratación de propaganda en radio y televisión para las precampañas; (Art. 37-G segundo párrafo)
2. En la propaganda se deberá precisar e identificar que se trata de un procesos de selección de candidatos;
3. La propaganda se dirigirá exclusivamente al cuerpo electoral que participará en la selección; y,
4. No se podrá realizar ningún acto ni difundir propaganda de precampaña fuera de los tiempos establecidos en el calendario que los propios partidos hayan presentado al IEM para la selección de sus candidatos;

Fuera de estos cuatro puntos que van dirigidos a regular las precampañas de manera específica, las otras normas que regulan la colocación de propaganda, son normas generales que operan para regular tanto precampañas como campañas. (Art. 50)

Por ejemplo, los lugares de uso común que se asignan por sorteo por parte del consejo General, previo convenio con las autoridades correspondientes, de acuerdo con la ley vigente, podrían utilizarse por los precandidatos; sin embargo, aunque lo establece la ley, en forma práctica se presentan dificultades para distribuirlos entre los precandidatos. Para la asignación de espacios públicos (lugares de uso común), en el pasado proceso electoral, tuvieron que realizarse sesiones de trabajo y discusión con los representantes de los partidos políticos para definir la forma de la distribución y del sorteo, fraccionar estos espacios en porciones más pequeñas para los precandidatos y después asignarles la obligación de borrar la propaganda en breve lapso, presenta problemas operativos y de tiempo no exentos de dificultades, por lo que considero que habría que modificar este punto de la ley, que podría entrar en desuso por lo poco práctico. **(Art. 50, fracción I.)**

En relación a la utilización de los espacios privados para colocar o pintar propaganda, previo permiso por escrito del propietario, considero que no hay mayor problema tanto para precandidatos como para candidatos, ya que dicha utilización se haría previo al acuerdo de voluntades entre quien solicita y quien otorga su barda o su espacio privado para sus objetivos de propaganda. (Art. 50 Fracción II.)

La prohibición de colocar o pintar propaganda en árboles, accidentes geográficos, equipamiento urbano, carretero, ferroviario, monumentos, edificios públicos, pavimentos, guarniciones, banquetas o señalamientos de tránsito, es una prohibición que nuestra ley establece para todo el proceso; es decir, tanto para precampañas como para campañas, y ha sido uno de los mayores aciertos de la legislatura pasada. Visitantes y observadores de otras entidades federativas, elogiaron la limpieza de nuestras ciudades durante el proceso electoral 2007; sin embargo, debemos advertir que tales espacios en muchas ocasiones no fueron respetados. En la etapa que nos ocupa, o sea en la de precampañas, en el ámbito espacial por el que nos toca transitar cotidianamente, algunos candidatos no respetaron algunos espacios que podrían ser considerados como parte del equipamiento urbano, como son los puentes peatonales y los camellones. Sin embargo, según mi punto de vista, la mayor responsabilidad en esta etapa del proceso recae en los propios partidos políticos, dado que estas acciones afectan principalmente la equidad en sus procesos internos de selección.

74

Por lo que respecta a la actuación y responsabilidad del órgano electoral en esta materia durante el pasado proceso electoral, debo reconocer que se actuó con oportunidad y tino no obstante que no se contaban con todos los elementos de respaldo legal deseables. ¿Qué quiero decir? Que nuestra ley sí establece con precisión dónde no se puede colocar la propaganda y cuál propaganda está prohibida, pero no establece un procedimiento ágil y efectivo que detenga la violación; es decir, la exhibición de propaganda en sitios expresamente prohibidos por la ley, o en el caso de las campañas los mensajes que implican diatriba, calumnia, infamia, difamación o que denigre a otros partidos. Sí existe un procedimiento, el que llamamos ordinario, pero en éste, debido al cumplimiento de las formalidades que la propia ley establece (se emplaza al señalado como responsable de la infracción para que en un plazo de 5 días contados a partir de la notificación, conteste por escrito lo que a sus intereses convenga y aporte los elementos de prueba que sean pertinentes, etc.) no se puede dar una respuesta con la prontitud con que la sociedad espera que actuemos.



En primer término, y con toda oportunidad, la Presidenta del Instituto Electoral sometió al Consejo General un "ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROMOCIONES, QUEJAS O DENUNCIAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, QUE NO TENGAN COMO FIN INMEDIATO LA SANCIÓN", por que consideró, y cito de manera textual el considerando séptimo del acuerdo en referencia, **"que del análisis de la legislación estatal de la materia se desprende que si bien explícitamente la misma otorga atribuciones al Instituto Electoral de Michoacán para vigilar que los actores políticos ajusten su conducta a la ley y junto con ello garantizar elecciones acorde a los principios democráticos establecidos en la Constitución, también es cierto que también prevé explícitamente un procedimiento que permite prevenir conductas irregulares y/o restaurar de manera oportuna y eficaz el orden jurídico, para así evitar se causen efectos que por su naturaleza sean irreparables y puedan llegar a trastocar los principios que caracterizan las elecciones democráticas y que por ende su finalidad inmediata no sea la sanción."** Pues **"no sería admisible legalmente justificar la inobservancia de las disposiciones por el hecho de que no existan preceptos que prevean un procedimiento expreso para que el Instituto Electoral de Michoacán esté en condiciones de cumplir sus atribuciones en relación a los partidos y ciudadanos."** Por todo lo anterior se estimó **"necesario establecer un procedimiento específico, expedito, que cumpliendo con las formalidades esenciales previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permita con celeridad tomar las medidas necesarias para restaurar el orden jurídico quebrantado, con independencia de las sanciones que, por la comisión de una falta administrativa, pudieran derivarse."** Este Procedimiento Específico fue aprobado el 28 de abril del año próximo pasado.

75

Sin embargo, no obstante la finalidad de este acuerdo (que es la celeridad), la dinámica y naturaleza del proceso electoral nos exigieron todavía medidas más eficaces, y tomando en cuenta que la autoridad no puede dejar de actuar con responsabilidad en cuanto al cumplimiento de la ley, por primera vez en nuestro país se adoptaron medidas emergentes, de carácter precautorio para detener los casos de evidente violación a los principios rectores de nuestra democracia. Tal medida fue bien recibida por los partidos políticos y todos los sectores involucrados, y se operó como ya referí, por primera vez en una elección esta disposición de carácter precautorio.

Ahora, la legislación federal ya contempla esta medida, y nosotros tenemos que instrumentar cuidadosamente su incorporación en la reforma que está por venir.



El financiamiento en las precampañas

En relación a este tema en primer término debemos referir que de acuerdo a lo que establece nuestra ley electoral vigente, corresponde a los órganos internos de los partidos políticos establecer los topes de precampaña para cada cargo de elección popular, los cuales no podrán exceder del quince por ciento del tope de gasto de campaña fijado por el Consejo General, correspondiente al cargo de elección popular de que se trate. (Art. 37-I primer párrafo)

En el caso de las elecciones del pasado proceso electoral 2007, los topes máximos de gasto de campaña fijados por el Consejo General en sesión extraordinaria del 18 de mayo, fueron los siguientes:

Para Gobernador
\$ 32 623, 514.32

Para Diputados
\$ 23, 837, 904.84

Para Ayuntamientos
\$ 23, 837, 904, 49

76

Por lo que, de acuerdo a lo anterior, los topes autorizados para las precampañas, que resultan de calcular el 15 por ciento del monto total de los topes fijados para los gastos de cada uno de los cargos de elección popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37-I, de nuestro Código Electoral, fueron los siguientes:

Para Gobernador
\$ 4,893 527.148

Para Diputados
\$ 3, 575685.726

Para Ayuntamientos
\$ 3,575 685.6735





Por otra parte, cuando un precandidato pretendiera la nominación por dos o más partidos, o fuera precandidato simultáneamente por los principios de representación proporcional y mayoría relativa, los diversos gastos, sumados, no podrán exceder del quince por ciento referido. (**Art. 37-I párrafo segundo y tercero**)

En cuanto a la obligatoriedad que establece **el artículo 116 Constitucional, fracción IV**, a partir de las reformas recientes de noviembre pasado, para que **“Las Constituciones y Leyes de los Estados garanticen que... h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas...”**, considero que las reformas a nuestra ley, de febrero de 2007, también se anticiparon puntualmente al ordenamiento constitucional posterior, pues el mandato constitucional ordena que las leyes de los Estados solamente fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas, criterios que de manera puntual están insertos en los tres párrafos del artículo 37-I, referidos con anterioridad.

Un tema relativo a estas cuestiones del financiamiento, sobre el que la prensa estuvo muy interesada durante el proceso electoral pasado y que acapara la atención ciudadana debido al auge poco deseado de los grupos de delincuencia organizada, es el de la procedencia lícita de los recursos par las precampañas y campañas electorales. En el caso que nos ocupa, de las precampañas electorales.

77

De acuerdo con el art. 37-J, primer párrafo de nuestro Código Electoral, corresponde a los partidos políticos la obligación de garantizar la lícita procedencia de los gastos que realicen los aspirantes o precandidatos en sus procesos de selección interna. También, de acuerdo con el mismo artículo, les corresponde garantizar el respeto de los topes de gasto en las campañas.

En primera instancia, si se me permite esta expresión, los partidos políticos tienen la obligación, de acuerdo con lo que expresamente refiere nuestra ley, de garantizar el origen lícito de los recursos de sus precandidatos en sus procesos de selección interna. Es un primer filtro que previene nuestra ley para detectar recursos ilícitos en actividades electorales.

Aquí hago un paréntesis para referir nuevamente el ordenamiento constitucional que en su mismo artículo 116, fracción IV, refiere que... **Las Constituciones y Leyes de los Estados garantizarán... los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos.** Nuestra legislación estará cumpliendo con esta disposición estableciendo los órganos y mecanismos de fiscalización, o ¿la Constitución nos estará ordenando otra cosa?

iones

Al respecto, me permito respetuosamente deslindar a la autoridad electoral de cualquier función indagatoria. La autoridad electoral, para estos efectos, es una autoridad administrativa de buena fe, a la que nuestras leyes electorales no le atribuyen ninguna función persecutoria de los delitos. Y en el caso de que circunstancialmente tuviera que enterarse del tráfico ilícito de recursos, su obligación jurídica y moral estaría cumplida poniendo en conocimiento de las autoridades competentes, los hechos ilícitos correspondientes. (A la manera como el propio código regula el conocimiento que pudiera tener la autoridad electoral respecto de la intervención de algún ministro de culto en asuntos de carácter político. Nuestra ley manda que el Consejo General lo ponga en conocimiento a la Secretaría de Gobernación). Las medidas que pudiera tomar el Instituto derivadas de un supuesto hecho de esta naturaleza, son estrictamente de orden administrativo, hasta ahí llega su función.

78 Siguiendo con el tema del financiamiento a las precampañas, debo decir que los aspirantes a candidatos están sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie, que se establecen par los partidos políticos (**Art. 37-J párrafo segundo**); es decir, los aspirante a convertirse en candidato de algún partido político para algún cargo de elección popular, no podrán recibir aportaciones en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, y bajo ninguna circunstancia, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, ni del Estado, así como de los Ayuntamientos, salvo los casos que autorice la ley; de cualquier dependencia, entidad u organismo de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizadas o descentralizadas, organismos autónomos federales o estatales; cualquier persona moral extranjera incluyendo los partidos políticos, cualquier organismo internacional; de las organizaciones religiosas o sus ministros; de las personas físicas que residan en el extranjero, y cualquier empresa mexicana de carácter mercantil (Art. 48-Bis.-). Está estrictamente prohibido por nuestra ley, recibir aportaciones de cualquiera de estas personas o asociaciones públicas o privadas.

En general, me atrevo a afirmar que en la práctica, en nuestro medio las precampañas se realizan con dinero del que quiere ser candidato, difícilmente vamos a encontrar otras fuentes de financiamiento; pero de cualquier manera debemos establecer mecanismos eficientes de fiscalización para evitar el quebrantamiento de la ley.



Informes de gastos de precampaña

Los partidos políticos están obligados a informar en los términos que disponga la autoridad electoral, detalladamente, el origen de los recursos y los gastos realizados en los actos y la propaganda de precampaña, por cada uno de los aspirantes a candidato. (Art. 37-J párrafo tercero)

No quiero omitir en estos comentarios el problema en que, según mi punto de vista, metió el legislador a los partidos políticos con la fijación de esta obligación en nuestra ley.

Cuando un ciudadano considera que tiene posibilidades (subjetivas) de ser nominado candidato para un cargo de elección popular, tiene una gran disposición anímica y mental para cubrir cualquier requisito o zanjar cualquier obstáculo o condición que se le presente para acceder a tal posición; pero una vez agotado el término de los procesos internos de selección, en donde los compañeros de un mismo partido se dieron con todo, se gastaron sus pocos recursos y en ocasiones hasta los de sus simpatizantes, y no obstante tal esfuerzo, al final de todo... perdieron. Todavía más. Sus propios simpatizantes y amigos se van a la cargada con el otro precandidato que resultó vencedor, para ayudarlo ahora en la campaña. En tal estado anímico del precandidato perdedor, pregunto a ustedes, en tal estado anímico ¿tendrá disposición de ponerse a elaborar un **informe detallado** del origen de los recursos y de los gastos realizados en actos y propaganda de precampaña? La respuesta es evidente, ¡No! Pero no obstante la negativa de tanto precandidato perdedor por toda la geografía michoacana, subsiste la obligación de realizar **un informe detallado por cada uno de los precandidatos de todos los partidos**. Que como le hacen. Quien sabe. Pero quizá la solución la tienen los propios partidos políticos al prever en sus convocatorias, la obligación de quienes se registren como precandidatos, de entregar en un término preciso, el informe correspondiente, imponiendo sanciones estrictas en caso de incumplimiento. Esto, para poder estar en condiciones de informar veraz y puntualmente a la autoridad administrativa y cumplir con las obligaciones que nos marca la ley.

O, en tal caso, permítanme añadir otra propuesta a la que accedí poco después de haber redactado lo que acabo de comentar. La reforma electoral de Sinaloa, propone, un conjunto de obligaciones que asumirán los aspirantes a candidatos en las precampañas. Entre ellas están: a) Respetar los estatutos, lineamientos o acuerdos del partido político o coalición, respecto de la postulación de candidatos, así como lo prescrito en la presente ley; b) Informar por escrito al partido político o coalición de su aspiración, acompañándolo con una exposición de motivos y el programa de trabajo que se propone llevar a cabo, como posible representante de elección popular; c) Presentar un informe financiero, sobre el origen y aplicación de recursos, ante el partido político o coalición dentro de los tres días anteriores a la realización del evento, en el cual se elija o designe al candidato; etc.



No sé, a lo mejor esta fórmula no les agrada a algunos partidos políticos porque se pudiera considerar que es demasiada intervención hacia su vida interna; pero si no gusta que se regule de manera general en la ley estatal, les corresponde en lo particular asumir la responsabilidad de establecerlo en sus documentos internos, ahí está la propuesta.

Informe integrado

La obligación de entregar un informe "integrado" para quienes hayan pretendido obtener la nominación por dos o más partidos, deberá ser para uno solo de los partidos, el que se determine en sus propios convenios.

Ahora bien, durante el proceso ordinario se presentaron ante el Instituto Electoral de Michoacán, un total de 1,631 informes detallados del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña, correspondientes a cada uno de los precandidatos. Imagínense, 1,631 expedientes a revisar en un término que nuestro reglamento de fiscalización establece de 15 días. Si bien es cierto que debemos aclarar que este término de 15 días no es igual para cada partido; es decir, esos 15 días tienen vigencia para cada partido a partir de la presentación de su informe, y cada partido tendrá que informar según la fecha que hubiera determinado en su calendario de fechas en los que desarrollarán sus procesos presentado ante el Consejo General, como lo que previene el artículo 37-C de nuestro Código Electoral.

80

Aquí hago una pausa para presentar a todos ustedes algunos datos respecto de los **INFORMES DE PRECAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS EN EL PROCESO ORDINARIO 2007:**

Partido	Gobernador	Diputados	Ayuntamientos
PAN	2/ presentó el 13 de agosto	80	153
PRI	1/ presentó el 20 de agosto	26	130
PRD	6/ presentó el 09 de julio	60	1070
PT	1	0	0
PVEM	1/ presentó el 30 de julio	4	13
CONVERGENCIA	1	0	9
NUEVA ALIANZA	1	1	1
ALTERNATIVA	1	24	43
TOTAL POR ELECCIÓN	14	195	1419 MÁS 3 INTEGRADOS
TOTAL 1631			

Nota: **Estos dictámenes se aprobaron en 5 de octubre del año 2007 por el Consejo General**
 NOTAS DE PRENSA EN PRECAMPAÑA: **394**
 OBSERVACIONES RELIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL EN LAS PRECAMPAÑAS: **1284**.

Este es un punto importante que quiero resaltar nuevamente. Nuestra ley no contempla de manera precisa los términos de duración de las precampañas, por lo que cada partido fija en su calendario la duración de las mismas informándose al Instituto electoral. Esta falta de precisión trajo consigo, que de hecho las precampañas iniciaran para cada partido (incluso para cada candidato) en muy diversas fechas. Por ejemplo, el inicio del proceso de selección de candidatos de uno de los partidos, fue el 26 de mayo; y el fin de sus precampañas fue el 20 de junio. Eso implica que entregaran su informe el 5 de agosto. Ahora bien, a partir de esta fecha (5 de agosto), se cuentan con 15 días para revisión, 3 días para aclarar observaciones y diez días para elaborar el dictamen respectivo, lo cual nos lleva hasta el 2 de septiembre, fecha en que se podría presentar al Consejo General el dictamen correspondiente para la aprobación del informe respectivo.

Por otra parte, la fecha límite que establece nuestra ley para la aprobación del registro de candidatos, había sido el 29 de agosto. Por lo que, de acuerdo a lo anterior, podemos observar, que la fecha de aprobación del dictamen del informe de gastos de precampaña está siendo posterior al del registro. En el remoto caso en que se hubiera comprobado que hubo un rebase de los topes de campaña, cuya sanción es la negativa del registro, nos habiéramos encontrado con que éste ya fue aprobado con anterioridad, aunque sea con pocos días.

Esto es grave en virtud de que la autoridad administrativa se ve obligada a autorizar candidaturas sin que hayan concluido los procesos de revisión y dictaminación correspondientes.

Debo aclarar que este es sólo un ejemplo, en el cual se tuvo un amplio margen para elaborar y entregar sus informes; pero en todos los casos de los candidatos a diputados y ayuntamientos, la problemática de empalme, permítame utilizar este término, vuelve un caos la actividad fiscalizadora de la autoridad. Por lo que existe la urgente necesidad de que analicemos con seriedad esta problemática, para plantear las reformas de ajustes de tiempos, para que los partidos políticos y la autoridad en corresponsabilidad, puedan cumplir con la debida certeza con los plazos que la misma ley establece.





los derechos fundamentales en las constituciones locales

Jorge Alberto Zamacona Madrigal*

Mucho se ha hablado de si resulta ocioso o no que las constituciones locales contengan un capítulo específico “de las garantías individuales” como lo maneja nuestra Constitución Federal, lo que sería mas correcto denominar “de los derechos humanos” o “de los derechos económicos, políticos y culturales”, etc.

La mayoría de los autores llega a considerar que es innecesario el manejar tales derechos en las constituciones locales, por el hecho de que los mismos ya están contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en consecuencia lógica sería repetitivo tal contenido.

82

En principio parece adecuada tal idea, puesto que nuestra CPEUM, en su artículo primero establece que en nuestro territorio mexicano, todos los individuos podrán disfrutar de los derechos y las prerrogativas que otorga dicha Constitución, e incluso, señala que los mismos no podrán limitarse ni suspenderse sino únicamente en los casos y las condiciones que ella misma establece, en franca referencia al artículo **29, 33**, etc., lo cual, tiene lógicos efectos vinculatorios que obligan a las Entidades Federativas a respetar y observar a cabalidad los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Federal, incluso con independencia de que se contengan o no en sus constituciones locales.

Lo anterior, se ve corroborado con el hecho de que las constituciones particulares en términos generales parecieran explayarse en sus contenidos, verbigracia la Constitución del Estado de Michoacán, que solamente distrae tres artículos en lo que llama “de las garantías individuales y sociales” – y no veintinueve como lo hace la CPEUM – cuenta con un total de ciento sesenta y cinco artículos, es decir, aproximadamente treinta artículos más que la CPEUM; con lo que se evidencia lo mencionado en el sentido de la extensión de las constituciones locales.

* Magistrado del Tribunal Electoral del Estado y catedrático de la Universidad Latina de América.

Mas sin embargo, considero que resulta un tanto simplista la observación apuntada, considero que los **DERECHOS HUMANOS** requieren de un análisis mas profundo, respecto de su posible o necesaria incorporación o no, en las multirreferidas constituciones locales. “La vigencia plena de los derechos humanos no puede asegurarse ni con la adopción de documentos internacionales que los enuncian ni con el funcionamiento de los órganos y mecanismos instruidos por la normatividad internacional para vigilar la observancia de esos tratados. **La protección y garantía de los derechos humanos**

corresponden, en primer término a cada uno de los estados, como primera manifestación de sus competencias soberanas”.⁶

(Las negritas son autoría del que esto escribe)

No podemos olvidar que México se encuentra bajo un sistema federal que se originó por la unión de diversos estados libres e independientes que decidieron ceder parte de su soberanía a un poder central, a fin de quedar unidos de manera permanente, con independencia de que se diga por algunos autores que México es una federación sui generis, que se constituyó como consecuencia de descentralizar un poder que originalmente se encontraba unificado; lo que nos debe orillar a considerar que, en primer término las Entidades Federativas, deben establecer un reconocimiento de los Derechos Fundamentales dentro de sus respectivas constituciones, desde luego sin perjuicio de que las mismas sean acogidas por la CPEUM, es decir, en el caso de los habitantes de las diferentes Entidades Federativas que conforman nuestro país, el primer instrumento jurídico que debe reconocer los derechos humanos y positivizarlos, son propiamente las constituciones particulares de cada una de ellas.

En términos de lo anterior, considero que válidamente podemos aseverar que no es ocioso que las constituciones locales contengan un capítulo en donde se contenga los Derechos Económicos, Políticos y Culturales, que se han de respetar y hacer respetar dentro del territorio que comprenda la misma, al mismo tiempo que deberán contener la obligación de respetar los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que México sea parte; ciertamente coincido con lo sostenido en líneas precedentes por el **Sr. AMERIGO INCALCATERRA**, en el sentido de que el respeto de los derechos humanos no puede asegurarse ni por el hecho de adoptar y firmar convenios internacionales que los enuncian ni con la existencia de los órganos y mecanismos instruidos por la normatividad internacional para vigilar la observancia de esos pactos internacionales, lo cual válidamente podemos trasvolar al hecho de que los derechos humanos no tienen asegurado su respeto por estar contenidos en las constituciones particulares de los estados, mas sin embargo, sí será un paso importante el que se contengan en las mismas, al igual que la obligación de observar los derechos humanos contenidos en tratados internacionales de los que México sea parte, para el efecto de que empiecen a ser conocidos por mayor número de ciudadanos que exijan su respeto, a la vez que serán observados por mayor número de autoridades.



⁶ Intervención del Sr. AMERIGO INCALCATERRA, representante en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el Congreso Nacional de reconocimiento y protección de los derechos humanos en las Constituciones Locales. (Teatro de la República, Querétaro, Gro. Mayo de 2006)



Ahorabien, a mas de lo anterior, no puede pasar desapercibido el importantísimo hecho consistente en que los derechos fundamentales contenidos en la CPEUM, son una plataforma inicial, es decir, una base mínima que disfrutan los ciudadanos y las autoridades están obligadas a respetar y a hacer respetar, y que por consecuencia lógica de ello, las constituciones de las Entidades Federativas, válidamente pueden incrementar esos derechos mínimos que la multicitada Constitución Federal está **otorgando** – a decir del artículo uno de la misma - **reconociendo** en términos de un constitucionalismo mas vanguardista, y por tanto, vemos una vez más corroborada la conveniente necesidad de que se contenga un capítulo específico de tales derechos en las constituciones particulares, a fin de que para el caso de que sean incrementados los mismos, tal cuestión se haga de una manera armónica y en total apego a la normatividad federal.

A este respecto, sostiene **JORGE ULISES CARMONA TINOCO*** que el margen para la innovación en las Constituciones Locales respecto de los derechos humanos manejados en la Constitución Federal y los tratados internacionales, **es muy estrecho**, es decir, no existe mucho campo de acción hacia donde las legislaturas locales o bien, los “poder constituyentes permanentes” de las Entidades Federativas, puedan caminar en pro de los ciudadanos de su región, ello en virtud de que la CPEUM, ha conjuntado los derechos humanos en su capítulo respectivo, mas sin embargo, reconoce el citado autor que los estados de Coahuila y Tlaxcala reconocen el derecho a indemnización por afectación a la libertad de las personas por error judicial; respecto del derecho de petición, algunas constituciones locales como la de Puebla, establece que se debe responder dentro de los ocho días hábiles, Coahuila y Chihuahua dentro de los quince días hábiles, Durango dentro de los noventa días, etc; la Constitución local de Chihuahua establece la afirmativa ficta ante el silencio de la autoridad administrativa después de seis meses; Tlaxcala y Veracruz reconocen la posibilidad de acciones judiciales por omisión legislativa, etc.

Como se ve, de lo ejemplificado en líneas precedentes, existen diversos derechos que pueden ser y de hecho algunos son acogidos por las constituciones locales, superando esa base mínima que establece la CPEUM, lo cual, viene a corroborar la conveniente necesidad de que los mismos sean enumerados por las Entidades Federativas en sus constituciones, es decir, se ha visto que los derechos que consagra a favor de los individuos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, efectivamente pueden ser superados, ampliados y mejorados, por lo cual, y a efecto de que se de una verdadera armonización entre los derechos consagrados en las constituciones locales, lo conveniente es incluirse en su totalidad, a fin de evitar posibles “choques” entre los mismos, puesto que a mas de los derechos que en forma ejemplificativa mas no limitativa, se mencionan aquí como incluidos en la actualidad por las constituciones particulares de los estados, pudiéramos hablar de otros que con posterioridad se lleguen a incorporar como sería un posible derecho a seguro por pérdida de empleo, becas para estudiantes, pensiones para adultos mayores, personas con capacidades diferentes, etc.

* Investigador de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Es de mencionarse que solamente los estados de Veracruz, Tamaulipas y Jalisco, reconocen constitucionalmente los derechos contenidos en tratados internacionales ratificados por México, cuestión esta que se considera muy importante a fin de que se constitucionalicen los derechos humanos que sean reconocidos en los tratados suscritos y ratificados por México, los cuales, como ya es sabido en términos del artículo 133 de la CPEUM, son Ley Suprema de la Unión.

Es momento de que exista mayor congruencia entre los derechos humanos reconocidos en las constituciones y las tristes realidades que se viven en muchas partes del mundo, ya es tiempo de que, parafraseando a la **Sra. LOUISE ARBOUR**, hay que salvar las distancias que separan la retórica empleada en el discurso de los Derechos Humanos y las crudas realidades que pueden encontrarse sobre el terreno⁷.

Podemos entonces concluir que en virtud de que las constituciones locales pueden variar en forma cuantitativa o cualitativa – siempre que sea para mejorar - los derechos humanos contenidos en la Constitución General de la República, es conveniente contener la totalidad del catálogo de los mismos, a la vez que se hace indispensable el establecer que se han de reconocer y respetar igualmente todos aquellos derechos contenidos en los Tratados Internacionales ratificados por México, en virtud de ser Ley Suprema.



> foto: Diana Maldonado

7 NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL, Plan de Acción presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 26 de mayo de 2005. (A/59/2005/add.3).



Relatoría del 7º Encuentro Nacional de Consejeros Electorales

Con la finalidad de darle amplia difusión a las propuestas y conclusiones que se derivaron en el 7º Encuentro Nacional de Consejeros Electorales, llevado a cabo en el Estado de Veracruz, tal como se acordó en este evento, al que acudieron consejeros electorales del Instituto Electoral de Michoacán, enseguida se encontrará la relatoría y las conclusiones de los trabajos.

EL IMPACTO DE LA REFORMA ELECTORAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

En la ciudad de Veracruz, durante los días 26, 27 y 28 del presente mes, se realizó el 7º Encuentro Nacional de Consejeros Electorales, en el cual se reunieron los integrantes de los consejos electorales de la mayoría de las entidades federativas del país, con el objeto de discutir, analizar e intercambiar opiniones, como periódicamente lo han venido realizando durante los años recientes, sobre aquellos puntos y aspectos del ámbito electoral que llaman fuertemente la atención, no solo de los órganos mencionados, sino de los distintos actores inmiscuidos en la vida electoral de nuestro país, así como de la sociedad en general.

El tema alrededor del cual trataron las mesas de trabajo y la participación de diversos conferencistas fue: **“El impacto de la Reforma Electoral en las Entidades Federativas”**, derivado de la coyuntura por la que se atraviesa en México y por la relevancia del tema. Así, prácticamente todo lo abordado se refirió a las reformas constitucionales en materia electoral decretadas a fines del año pasado y las legales adoptadas a inicios del presente año.

Es importante mencionar la sobresaliente participación en este encuentro de destacados invitados especialistas en la materia electoral: El Dr. John M. Ackerman, connotado investigador de la UNAM y consultor del Banco Mundial; la Dra. Ma. Macarita Elizondo Gasperin, poseedora de una larga e importante trayectoria profesional en materia jurisdiccional electoral y próxima Consejera Electoral del Instituto Federal Electoral; la Dra. Issa Luna Pla, investigadora en materia de comunicación política y coordinadora editorial en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y el Mtro. David Cetina Menchi, secretario instructor adscrito a la ponencia de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Participaron en este evento organismos electorales de 23 entidades Federativas.

De los trabajos desarrollados se establecieron tres mesas de discusión con los siguientes temas:

“Fiscalización, control y regulación de las campañas electorales”. Con 10 participaciones de los institutos electorales de los estados de: Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Campeche, Tlaxcala, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa y dos de Baja California.

“La autonomía y la ciudadanía de los órganos electorales” en la que fueron presentadas 5 disertaciones de los siguientes institutos: 2 del Estado de México, dos de Baja California y una de Quintana Roo.

“El nuevo papel de los medios de comunicación en los procesos electorales en México” y **“La nueva relación de los organismos electorales estatales con los organismos electorales federales”**, con ponencias de los institutos electorales de los estados de Querétaro, Chihuahua, Baja California, Puebla y Tabasco.

Los señalamientos más importantes realizados en las mesas de trabajo fueron los siguientes:

I. Fiscalización, control y regulación de las campañas Electorales

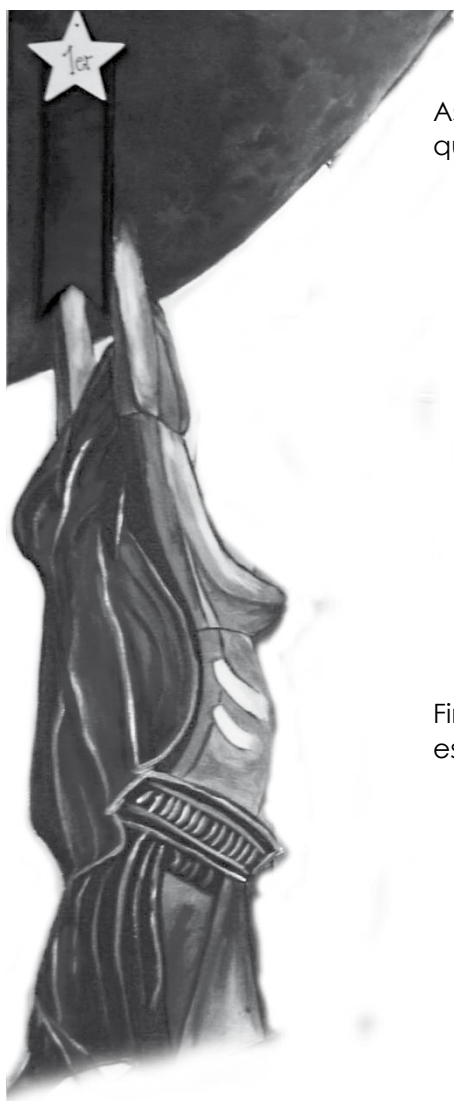
De los trabajos realizados en esta mesa, los participantes señalaron lo siguiente:

87

- * La fiscalización a las precampañas y campañas electorales permite transparentar los recursos obtenidos, obligando a los partidos y candidatos a la rendición de cuentas, coadyuvando con ello al fortalecimiento de nuestro sistema democrático.
- * Con La reforma electoral se pretende la reducción de los gastos de campaña pero, exigiendo a los partidos y candidatos un uso responsable de los recursos, fortaleciendo la idea de que las elecciones en toda democracia deben ser auténticamente competitivas.
- * Se reconoció que el futuro de la fiscalización a los partidos políticos se torna incierto en el plano local, pues mientras pareciera que en algunos aspectos se regresa al centralismo, en otros, se hace a un lado el trabajo y el análisis colegiado como el que se realiza en las comisiones de fiscalización, dejándose esta importantísima función a un órgano técnico del Consejo General.
- * Los ponentes de esta mesa enfatizaron la conveniencia de hacer más estrictas las tareas de fiscalización, a través del fortalecimiento de las facultades y las capacidades de investigación de esta área. Aseguraron que con ello se logrará.



- * Ratificaron la importancia que tiene el lograr que las operaciones financieras de los partidos, sus ingresos y sus egresos corran por vías transparentes y conocidas, ya que al tratarse de recursos que provienen del erario público, los principios de transparencia y de control deben estar garantizados.
- * Se subrayó que en la nueva regulación electoral la materia de fiscalización se fortalece con las facultades y atribuciones otorgadas a la nueva figura de la Controlaría del Instituto Federal Electoral, a través de la cual se podrá ejercer un mayor control sobre los gastos ejercidos por los partidos políticos.
- * Señalaron que la cancelación de los secretos bancario y fiscal proporcionan una mayor posibilidad de control y vigilancia para hacer esclarecer el ejercicio de los recursos y que aquellos de carácter público efectivamente prevalezcan sobre los de origen privado. Reiteraron la necesidad de inhibir el ingreso de recursos cuyo origen es desconocido, los cuales siempre despiertan la sospecha de ser irregulares.



Asimismo se destacó que en la reciente reforma algunos de los temas que quedaron pendientes en materia de fiscalización fueron:

- * La agilización de los plazos de fiscalización.
- * El desarrollo de auditorías concurrentes a las campañas.
- * Mejorar el monitoreo para fortalecer la investigación del financiamiento privado.
- * La descentralización del acceso al secreto bancario, fiduciario y fiscal.
- * La creación de un registro de proveedores de bienes y servicios para los partidos políticos nacionales.

Finalmente es importante destacar algunas propuestas vertidas en esta mesa acerca de la fiscalización:

- * Incluir en las leyes estatales el que se contabilicen las transferencias realizadas por los comités ejecutivos nacionales de los partidos políticos hacia sus comités estatales como una fuente de financiamiento de las campañas políticas.

- * En aras de la transparencia y con el propósito de que la sociedad tenga un referente mínimo de quienes son los aportantes privados (personas físicas y morales) que apoyan con recursos económicos a los partidos y candidatos, principalmente durante el periodo de precampañas y campañas electorales, se debe de considerar que las donaciones o aportaciones privadas de militantes, simpatizantes o cualquier persona, se realice ante el órgano interno del partido político con registro o inscripción ante el instituto electoral local.
- * Establecer como obligación del órgano de control interno de los partidos políticos el mantener un registro de las donaciones y las aportaciones recibidas destinadas a campañas y precampañas.
- * En la medida que los partidos políticos nacionales transfieren recursos económicos a las campañas locales, es importante que, en las leyes electorales de las entidades federativas, se reglamente que dentro de los estados financieros que se presenten ante el organismo electoral estatal se incluya el origen y el destino de dichas transferencias. Igualmente, que los informes sean presentados por cada una de las campañas y según el tipo de elección. Para que esto se lleve a cabo, es importante que cada candidato o precandidato entregue un informe de ingresos y egresos al encargado del órgano interno del partido correspondiente.

En la mesa de trabajo II sobre:

“La autonomía y ciudadanización de los órganos electorales”.

- * Los participantes de esta mesa defendieron la autonomía de los órganos electorales, tomando en consideración los principios del federalismo como valor fundamental de estos entes.
- * Alertaron sobre la tendencia de las recientes reformas constitucionales federales en materia electoral, las cuales se considera que conducen a un centralismo. De igual manera señalaron como una amenaza a la autonomía de los órganos estatales el hecho de que el Instituto Federal Electoral maneje los tiempos de radio y televisión.
- * Se pronunciaron decididamente por fomentar las actividades de educación cívica en las escuelas de todos los niveles para, a través de ellas, estimular la participación ciudadana.
- * Se recomendó generar convenios con la Secretaría de Educación Pública para la realización de jornadas electorales simuladas en las escuelas.



Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar



Víctor Armando López Landeros



expresiones

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



**cultura política y
elecciones**



percepción y perspectiva de los jóvenes en torno a la democracia

Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar*

“La democracia es un campo de batalla; es una lucha competitiva contra la ignorancia, es el propio hombre la atadura más fuerte que la vida nos impone como ciudadanos miembros de una sociedad; ¿Cuántos peldaños más de dificultades necesitamos para actuar como sociedad? ...”

Claudia Daniela Avendaño García
Estudiante del Instituto Tecnológico de Zitácuaro, Michoacán.

Introducción

92

México, al igual que diversos países latinoamericanos está compuesto en gran parte de su sociedad por jóvenes que oscilan entre los 12 y 29 años, dicha generación ha vivido y atestiguado los cambios y transiciones surgidos en el país, acontecimientos que desde su óptica y en atención a su propia edad, han forjado experiencias y percepciones singulares en torno a la vida democrática y los valores que emanan de la misma dentro de la sociedad.

El caso particular del Estado de Michoacán, los municipios que lo integran, siguen la misma variable del resto de las entidades federativas, donde actualmente la población juvenil representa un sector en constante crecimiento, mismo que demanda ser escuchado y considerado en la vida política-democrática de su propio entorno.

Acercándonos a las estadísticas poblacionales de Michoacán, muestran que el Estado tiene una población aproximada de 3 millones 966 mil 073 habitantes, de los cuales, 1 millón 493 mil 233 son jóvenes entre los 12 y 29 años, lo que se acerca a una tercera parte de la población total del Estado y por tanto cerca del 34.8 % de la población total del mismo.¹

De ese 34.8 % de la población juvenil en Michoacán, el 25 % está en edad de trabajar, y de ese sector, alrededor del 15 % se encuentra en situación de desempleo, demandando espacios de crecimiento y de mejora integral que abarca tanto el aspecto personal como profesional del individuo.

* Integrante de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán.

¹ Fuente: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), II Censo de Población y Vivienda 2005.

Cierto es que dentro del mismo grupo de jóvenes cada uno adquiere una identidad propia, manifestada mediante diversas corrientes de expresión o de pensar en torno a los hábitos, costumbres, moda, música o literatura que permite a la vez agruparse con jóvenes afines en cuanto a gustos y diferenciarse de otros, no obstante, la realidad es que las inquietudes, oportunidades y probabilidades de desarrollo deben ser las mismas tanto para aquellos que su actividad gira en torno a la vida académica como aquellos que se han incorporado a una actividad productiva dentro del área laboral.

La importancia que representa conducir la mirada hacia los jóvenes y su manera de sentir y pensar debe ser característica fundamental de todo sistema democrático, pues se cimienta en escuchar y dar entrada a todas las voces y formas de expresión social con independencia de rasgos físicos, culturales, de edad, sexo o cualquier otra ideología que pueda surgir. Otra razón de importancia es la posibilidad de conocer y generar información que permita conocer las inquietudes y condiciones de vida de los jóvenes que permita crear y fortalecer políticas para su debida inclusión.

Se debe considerar a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo estatal y nacional, proponer una mayor visión participativa en el sector juvenil, permitir y compartir el tomar las riendas tanto de su destino como el de la responsabilidad compartida de la vida en conjunto, comprometiéndolos así con su propia calidad de ciudadanos y las tareas que implica la misma, buscando en sí mismos la personificación de valores y actitudes que beneficien a la colectividad y se realicen en pro de una mejor calidad de vida y desarrollo social, aspectos que sin duda alguna ya se encuentran realizando muchos de esos jóvenes a lo largo del territorio estatal mediante su trabajo comprometido y sincero para contribuir al desarrollo de Michoacán.

Por ello, en el presente documento se mostrarán algunas opiniones en torno a la participación, política y elecciones, vertidas por jóvenes de diversas regiones del Estado, que se obtuvieron en la aplicación del Programa "Para Q Los ChaVos pArtiClpeN y vOtEn bIEM", que el Instituto Electoral de Michoacán, puso en marcha en el marco del desarrollo del proceso electoral ordinario 2007, en el que se eligió Gobernador, diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos.



Aplicación y experiencias obtenidas

Como se ha mencionado, los resultados y experiencias que se plasman, son producto de la aplicación del programa de participación ciudadana "Para Q Los ChaVos pArtiCIpeN y vOtEn bIEM", que fue realizado por el Instituto Electoral de Michoacán, con la colaboración de distintos planteles educativos de nivel medio superior y superior, con jóvenes de bachillerato y universitarios, en el que fundamentalmente se buscó fomentar su participación a través de una dinámica grupal tendente a lograr la reflexión sobre el valor de la participación en el ejercicio de los deberes como ciudadanos, así como el adecuado reconocimiento, ejercicio y respeto por los valores, derechos y obligaciones de todos los ciudadanos que integran la sociedad.

Durante siete semanas, a partir del 20 de agosto, hasta el día 3 de octubre de 2007, se visitaron los municipios de La Piedad, Sahuayo, Los Reyes, Periban, Zamora, Apatzingán, Uruapan, Tacámbaro, Puruándiro, Maravatío, Zitácuaro, Ciudad Hidalgo, Pátzcuaro, Zacapu y Morelia. Habiéndose obtenido la colaboración de diferentes instituciones educativas que posibilitaron el acercamiento con los jóvenes, entre ellas, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI); Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP); Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán. (CECYTEM); Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán (COBACH); Instituto Tecnológico de Uruapan; Instituto Tecnológico Regional de Zitácuaro; Instituto Tecnológico Regional de Pátzcuaro; Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán; Centro Universitario del Valle de Zacapu; Preparatoria "República de Venezuela"; Preparatoria "Gustavo Díaz Ordaz"; Universidad Vasco de Quiroga (UVAQ); Universidad Latina de América (UNLA); Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID); Universidad La Salle (ULSA); Universidad Tecnológica de Morelia (UTM); Instituto Tecnológico de Morelia (ITM); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

De ello, se obtuvieron, de puño y letra de los jóvenes participantes, sus opiniones, puntos de vista, ideas, y percepciones respecto a la participación ciudadana, elecciones, democracia y política.

Todas son de gran interés, dejando de lado la vaga impresión de que este sector no suele interesarse por temas de tal naturaleza, expresando tanto el interés como la inquietud de manifestar y hacerse sentir como medios activos generadores de acciones en búsqueda de una sociedad sólida y mejor.

Se observa que independientemente de la manera o modos de ser en cuanto a identidades o grupos urbanos a los que puedan pertenecer o asociarse los jóvenes, el sentido general, tanto por la cultura política como la idea de la participación, no es del todo parte del "desencanto juvenil", toda vez que un considerado porcentaje

se encuentra interesado en tales temas, además de mostrar decisión en la inmersión activa de los mismos.

Las inquietudes de los jóvenes, así como las preguntas que aparecen en torno a la democracia, hacen hincapié en la búsqueda de espacios de expresión, colaboración y ocupación de esta población que siente, se expresa y manifiesta como el presente y futuro de México y Michoacán, cuya forma de pensar se señala a continuación.

Percepciones y apreciación democrática

De un muestreo de 400 alumnos, de los cuales 239 son mujeres y 161 son hombres, enseguida observamos la opinión de los jóvenes en cuanto los beneficios que puede traer el promover y realizar actividades de participación ciudadana en la vida diaria y cotidiana.

CUADRO 1

¿Qué opinas de la participación ciudadana en tu comunidad?

	Hombres %	Mujeres %	Total Ambos %
Habría mejoras	68.9	78.3	147.2
Estaría igual	11.4	6.4	17.8
Resultaría peor	9.2	2.1	11.3
No especificado	10.5	13.2	23.7
Total por género	100	100	

Fuente: programa "Para Q Los ChaVos pArtiClpeN y vOfEn bIEM", aplicado por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), 2007.

95

En tanto que en la información siguiente, aparece el porcentaje general de la muestra, alusivo a la opinión que se tiene en general sobre la participación ciudadana.

¿Estas de acuerdo con la participación ciudadana en general?

	Hombres %	Mujeres %
De acuerdo	72.4	89.8
En desacuerdo	7.6	2.9
Indiferente	8.3	4.3
No especificado	11.7	3

Fuente: programa "Para Q Los ChaVos pArtiClpeN y vOfEn bIEM", aplicado por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), 2007.

iones



Igualmente, los jóvenes se expresaron en cuanto a lo que significa participar dentro de su familia, comunidad o política, intercambiando diversos puntos de vista, tal como se indica a continuación:

¿Qué significa para ti participar?

	Total %	Hombres %	Mujeres %
Es la base del cambio y de un futuro mejor	22.4	10.3	12.1
Hacer valer tus derechos como persona	11.6	4.8	6.8
Es un compromiso para llegar a acuerdos en sociedad	7.6	3.4	4.2
Forma de ayudar con una causa	14.8	5.6	9.2
Acto de responsabilidad, apoyo y amistad	9.2	3.4	5.8
Poder realizar e interpretar hechos en absoluta libertad	6.6	2.9	3.7
Es el sustento de una sociedad responsable y democrática	3.6	2.2	1.4
Medio para dar a conocer creencias, pensamientos e ideas a fin de lograr el bienestar	24.2	11.3	12.9

Fuente: programa "Para Q Los ChaVos pArtiCipeN y vOtEn bIEM", aplicado por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), 2007.

Respecto a las ventajas que trae consigo la participación ciudadana, así como los beneficios que brinda la aplicación ordenada de la misma, los jóvenes opinaron así:

¿Qué ventajas representa la participación ciudadana?

	Total %	Hombres %	Mujeres %
Construimos un futuro mejor	17.4	8.3	9.1
Aportar ideas y soluciones a problemas sociales	9.6	3.8	5.8
Fortalece al país y une fuerzas con los ciudadanos para trabajar en equipo	12.8	6.5	6.3
Por medio de ellas se expresan inquietudes e intereses	16.2	7.5	8.7
Otorga voz y voto, así como equidad, igualdad y respeto	14.2	5.6	8.6
Nos permite conocer necesidades de la ciudadanía para atenderlas	9.8	5.1	4.7
Permite ejercer y poner en práctica nuestros derechos políticos	9.4	3.9	5.5
Produce mejores en el rumbo y situación económica, social y cultural del país	10.6	4.3	6.3
Total general y por género	100	45	55

Fuente: programa "Para Q Los ChaVos pArtiCipeN y vOtEn bIEM", aplicado por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), 2007.



También, los jóvenes plantearon preocupaciones o puntos de vista en cuanto a posibles debilidades que observan en cuanto a la participación ciudadana actualmente y que de no ser atendidas pudieran llegar a distorsionarla, como se señala a continuación:

¿Qué debilidades podemos encontrar en la participación ciudadana?

	Total %	Hombres %	Mujeres %
No se fomentan los valores de la participación en la sociedad	19.3	7.1	12.2
La participación de la mujer todavía no es igualitaria con la del hombre	15.8	6.8	9
Algunos ciudadanos no son concientes ni responsables	32.7	15.4	17.3
El miedo o apatía para pasar desapercibido en sociedad	13.3	4.5	8.8
No se promueve la cultura de la participación entre la ciudadanía	18.9	6.7	12.2
Total general y por género	100	40,5	59.5

Fuente: programa “Para Q Los ChaVos pArtiClpeN y vOteEn biEM”, aplicado por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), 2007.

Por otra parte, en la dinámica aplicada se buscó persuadir la participación de los jóvenes en cuanto al ejercicio del voto y el derecho que poseen en torno al mismo, con la finalidad de reflexionar sobre su importancia y la capacidad de emitirlo de manera responsable y libre, en aras de buscar el beneficio colectivo. Al respecto se expresaron así:

¿Qué es para ti votar?

	Es tomar conciencia de lo que se quiere para el país/Estado	Es un compromiso de todos los ciudadanos	Es expresar lo que sientes para tener un futuro mejor	Constituye ser un buen ciudadano y darle vida a la democracia
Hombres	36.9	28.2	19.3	15.6
Mujeres	22.8	31.4	19.1	26.7
Total	59.7	59.6	38.4	42.3

Fuente: programa “Para Q Los ChaVos pArtiClpeN y vOteEn biEM”, aplicado por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), 2007.



Una vez reflexionado sobre el significado y la importancia del voto, se motivó a los participantes a manifestar la utilidad y beneficios que trae consigo el ejercicio de este derecho político, arrojando los resultados y conceptos que se plantean enseguida:

¿Qué podemos lograr al emitir nuestro voto?

	Construir un mejor entorno y mejorar nuestras condiciones de vida	Elegir el rumbo de nuestro país donde exista igualdad de oportunidades y nuestras decisiones sean respetadas	Contribuir al progreso y desarrollo de nuestro país/Estado	Podemos vivir con tranquilidad al saber que hemos elegido lo mejor para la sociedad
Hombres	36.8	24.6	19.5	19.1
Mujeres	22.9	30.3	34.1	12.7
Total	59.7	54.9	53.6	31.8

Fuente: programa "Para Q Los ChaVos pArtiCipeN y vOteN bIEM", aplicado por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), 2007.

Respuestas y tareas concretas

En el presente apartado se plantean en base a las ideas, sentimientos, pensamientos e inquietudes aportados por los jóvenes, aspectos que buscan enfatizar y robustecer la participación ciudadana de este sector de la población, partiendo de sus propias experiencias y de sus manifestaciones que fueron expuestas en cada uno de los encuentros.

Para ello se busca establecer prioridades y bases sobre los cuales se habrá de partir en el fortalecimiento y motivación hacia la población juvenil, buscando impulsar su ánimo e interés por colaborar activamente en su trabajo y cualquier aportación en general, en la búsqueda de la armonía y desarrollo comunitario, familiar y social.

Si bien, los jóvenes expresaron y manifestaron su interés tanto por acercarse y ser elementos activos en la sociedad, en afán de ser escuchados y tomados en cuenta, lo que repercute a la vez en lograr una mejor calidad de vida, un amplio margen de ellos aún no toman conciencia en cuanto a la participación como integrantes y miembros de la sociedad, en tanto que otros, caen en la incredulidad o falta de confianza, que a su vez recae en apatía e inactividad.



La mayoría de los jóvenes saben del compromiso que tienen en sus manos como el presente y futuro de su país, y la capacidad con que cuentan para ejercer sus derechos manifestados tanto al emitir su voto como en cualquier otra acción encaminada a lograr soluciones y propuestas viables y concretas.

Ante ello, subsiste la imperiosa necesidad de fomentar aspectos referentes a la participación ciudadana de los jóvenes, disipar y erradicar sus dudas, canalizándolas en acciones en beneficio de la colectividad y de fortalecer la democracia actual. Algunos de estos aspectos son:

a. Elevar las expectativas de participación juvenil en la sociedad

De la propia expresión de los jóvenes se desprende que una meta y tarea prioritaria es el hecho de elevar las posibilidades de que los jóvenes interactúen de manera directa y real con la sociedad a la que pertenecen y el entorno que los rodea.

Para que puedan ser modificadas las perspectivas en torno a la participación en general dentro de la familia, comunidad y Estado, resulta necesaria la inmediata promoción y difusión adecuada de los valores que implica el ejercicio de participar, mediante la exposición de las ventajas y beneficios que trae consigo, así como el buen desarrollo que implica el contribuir con nuestro trabajo e ideas como miembros del grupo al que pertenecemos y dentro del espacio donde nos encontremos establecidos.

Asimismo, se debe considerar la aplicación de programas que motiven a participar a los jóvenes, implementando herramientas actuales y fáciles de digerir donde se vean identificados plenamente con lo que se expone o se proyecta, haciendo uso de imágenes, lenguaje y medios novedosos que logren acaparar la atención de los jóvenes y lo involucren en la comprensión vivencial y real de lo que se pretende transmitir.

Por ello, en la medida en que se logre acercarse mayormente a ellos, se logrará cubrir las expectativas, atendiendo y escuchando primeramente que es lo que esperan con su participación, para con ello dar respuestas que refuercen los compromisos de todos aquellos que posean ya una visión adecuada, así como la reconciliación de los que se encuentren en un supuesto de cerrarse o negarse a participar por situaciones de incredulidad o aislamiento.

b. Inspirar mayor confianza institucional en su realización

Es cierto que la participación ciudadana parte de un impulso interno que provoca una conducta y que pretende conseguir resultados favorables que logren beneficiar a la mayor cantidad de individuos que sea posible; también es cierto que se necesita tener las condiciones necesarias que favorezcan el correcto y productivo desempeño de los ciudadanos que hayan decidido participar.

En ese sentido, los adolescentes y jóvenes han dejado de manifiesto la falta de interés por realizar determinadas figuras o prácticas dentro de la vida democrática de su país, Estado o municipio, ello atendiendo primeramente a la falta de confianza que les pueden provocar la ejecución misma de dichas actividades o los órganos e instituciones promotoras de las mismas. Cabe remarcar que la falta de confianza que ponen de manifiesto atiende no en el sentido de que se realicen acciones contrarias a la normatividad y legalidad establecida, sino más bien a la falta de interés de los órganos del Estado a conseguir un mayor acercamiento con los jóvenes, lo que trae como consecuencia que al ser desconocidos por los jóvenes, éstos no se acercan ni se interesan en la coadyuvancia con los mismos.

100

Para lograr un mayor acercamiento, así como el incremento de la confianza de los ciudadanos es necesario la apertura de nuevas oportunidades como espacios y foros de expresión, donde se facilite la manifestación de dudas, inquietudes y propuestas, de forma tal que sean tomados en cuenta y considerados como parte de la sociedad.

Igualmente, la promoción de la participación ciudadana debe replantearse necesariamente dentro de las instituciones y órganos públicos, ello en cuanto al deber de acercarse a la ciudadanía, mediante la apertura a la transparencia y conocimiento público de la importancia de las actividades que se desarrollan y el papel que juegan dentro de la estructura organizativa del Estado, ello para que los ciudadanos sientan la confianza y se cree o refuerce el puente entre ambos.

c. Valorización del voto

Atiende propiamente a las manifestaciones expuestas relacionadas con la emisión del voto ciudadano, sobre todo en aquellos jóvenes que han logrado ya la mayoría de edad, y que por consiguiente, son reconocidos como ciudadanos mexicanos en plenitud para ejercer sus derechos políticos.



En ese tenor, los jóvenes saben valorar la importancia del mismo, toda vez que caen en un punto de coincidencia donde manifiestan que por medio de la emisión de éste, pueden expresarse y hacerse notar como parte de la sociedad de la que forman parte, igualmente establecen que es un medio idóneo donde serán escuchados en cuanto a las necesidades y mejoras requeridas en sus condiciones y calidad de vida deseada.

Al respecto, resulta necesario el insistir en aquellos jóvenes que han cumplido 18 años en adelante para que no se vean desmotivados por determinadas situaciones que pudiesen llegar a empañar su deseo de participar activamente mediante la emisión de su voto, para ello es necesario insistir en la explicación y detalles del mismo, el efecto que trae consigo dentro de un Estado democrático, así como los valores y la civilidad que posee aquel ciudadano que se esmera en cumplir y ejecutar tal derecho y obligación al acudir a elegir a quienes serán sus representantes populares.

Las ventajas y utilidad que el voto trae consigo dentro de las sociedades donde ponen de manifiesto su ejercicio, es una cualidad que los jóvenes detectan y conocen, prueba de ello es que dejan de manifiesto que todo aquel que no se interesa por elegir a sus representantes mediante el voto, no tendrá derecho posterior de manifestarse en contra de cualquier incumplimiento, ya que desde un principio no presentó una conducta debida y responsable ejerciendo su derecho como lo realiza un ciudadano responsable y comprometido.

101

d. Valorización de la vida política

Corresponde al fomento e invitación a realizar diversas actividades que beneficien a los miembros del Estado al que pertenecen, y que van más allá de la emisión del voto, logrando trascender en la colectividad, mediante la iniciativa que los jóvenes adquieran y estén dispuestos a realizar tanto de manera individual como en asociaciones o grupos que integren, así como mediante la manifestación y discusión de sus ideas propositivas a favor de incrementar la participación política.

A partir de ello, se debe atender las manifestaciones expuestas relacionadas con las diversas formas y maneras de participar dentro de la familia, comunidad, municipio, Estado, entre otros, sobre todo en aquellos jóvenes que han logrado ya la mayoría de edad, y que por consiguiente son reconocidos como ciudadanos mexicanos en plenitud para ejercer sus derechos políticos, además de manifestar una inquietud sobresaliente por impulsar mediante su labor en el área donde se desempeñen el fortalecimiento de nuestra democracia.

iones



Si bien es cierto que actualmente ya existe un mayor número de espacios y foros de expresión donde el principal objetivo es que los participantes se manifiesten en conjunto y propiciar el diálogo abierto, donde sus voces sean escuchadas, es menester continuar incrementando tales espacios.

e. Conciencia de un buen ciudadano

Resulta necesario la creación de conciencia ciudadana en los jóvenes desde temprana edad, así como reforzar constantemente lo que implica y representa la misma, logrararlo implica el que los mismos se constituyan en agentes activos que aporten a su comunidad todo aquello que produzca un beneficio útil y real a la misma.

Dentro de las cualidades y rasgos característicos de un ciudadano son:

- Actitud de servicio a favor de la comunidad.
- Búsqueda constante del desarrollo y el bienestar social.
- Compromiso desinteresado con sus compañeros y las instituciones.
- Responsabilidad de participar activamente en los temas de vital relevancia en las tres esferas de gobierno.
- Coadyuvancia para lograr acuerdos entre ciudadanos y autoridades.
- Fomenta el diálogo y el respeto dentro de la convivencia.
- Ejerce sus derechos políticos sin afectar la esfera de los demás.
- Manifiesta sus ideas, inquietudes, proyectos, sin temor y de manera responsable.
- Contribuye a fortalecer la democracia y la solidez de la nación de la que forma parte.

Reflexión Final

La formación de buenos ciudadanos responsables y comprometidos con su país, mediante su participación y trabajo, debe ser desde la niñez y la juventud, lo que se traduce en actitudes que logren vencer la apatía, el abstencionismo y el desinterés social atribuido, en diversas ocasiones, a la falta de información o motivación, situación que aparece desde la formación infantil, y que en caso de no atenderse o ser omisos al respecto, se estaría enfrentando un grave problema donde el trabajo y el avance en materia de educación cívica y democracia estaría en riesgo de ser olvidado.

Fuentes de Información

Bibliográficas:

BARROS HORCASITAS, José Luis. "La participación del Estado en los comicios" • Instituto Federal Electoral, 1995, México, 301 pp.

BERLIN VALENZUELA , Francisco. "Derecho Electoral". Editorial Porrúa, 1983, México, 292 pp.

ELIZONDO GASPERIN, María Macarita. "Temas selectos del Derecho Electoral". Instituto Electoral de Chihuahua, 2005, México, 955 pp.

GONZALEZ CASANOVA, Pablo. "La democracia en México". Editorial Siglo XXI, 1999, México, 122 pp.

GONZALEZ URIBE, Héctor. "Teoría Política". Editorial Porrúa, 1989, México, Séptima Edición.

MORALES JIMENEZ, Alberto. "Evolución del derecho de voto". Fondo de Cultura Económica, 1997, México, 332 pp.

PATÍÑO CAMARENA, Javier. "Derecho Electoral Mexicano". Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, México, 576 pp.

SARTORI, Giovanni. "¿Qué es la Democracia?". Editorial Taurus, 1993, México, 59 pp.

VILLALON ALEJO, Lucía. "Derecho Electoral Michoacano". Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo 1998, México, 745 pp.

Electrónicas:

www.ife.org.mx

www.iem.org.mx

www.bibliojuridica.org

www.michoacan.gob.mx

www.terra.com

www.google.com

www.cnnespañol.com

www.lavoznet.com

www.eluniversal.com



la alternancia política en Morelia

M.C. Víctor Armando López Landeros *



En los últimos 30 años de vida de México se han registrado diversos fenómenos político-electorales, resaltando en ese contexto la alternancia política en gobiernos municipales, estatales y federales. Situación para la cual ha tenido que ver, sin duda cabe, las diversas reformas políticas y electorales en todos los ámbitos, así como el ánimo de la población (misma que se ha vuelto más activa e interesada, pero también decepcionada del propio accionar de sus representantes populares y por ende de los partidos políticos que representan), las promesas de campaña incumplidas y las diversas irregularidades que los mandatarios en turno han llegado a cometer, sobre todo en materia de un manejo no claro de los recursos públicos, entre otros.

104

Hablar de alternancia política en Morelia no es nada nuevo, debido a que en esta ciudad desde 1986 se empezaron a gestar diversas preferencias en el ánimo de la sociedad, mismas que han decidido que las hoy tres fuerzas políticas más fuertes en el contexto nacional: partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD) –en estricto orden de registro- ya hayan estado al frente de la administración local.

Si bien es cierto que el fenómeno de la alternancia ha sido variado, esto no ha impedido que haya mejoras a favor de la sociedad, pero también algunas situaciones en contra que van desde el incremento en el pago de servicios públicos y el mismo recorte o carencia de ellos, a pesar de esto la infraestructura y el crecimiento, aunque desordenado y sin apego a un Plan de Desarrollo Municipal, en Morelia es evidente.

Hay que destacar que a mayor desarrollo en el municipio de Morelia, será más notoria la preferencia electoral de la población, lo cual servirá para impulsar la alternancia política a favor del partido que mayor impulso haya brindado, y es que precisamente este fenómeno puede brindar mayores beneficios a la sociedad, así como el incremento en la competencia que se registra en las elecciones. Sin olvidar que el perfil del candidato también cuenta.

Además, mientras los compromisos de campaña de los candidatos se lleguen a cumplir, puede tenerse una mayor preferencia por parte de la ciudadanía a favor del partido que representa al candidato que llega a gobernar Morelia, claro está que siempre y cuando la atención sea verdaderamente integral.

* Jefe de la Unidad de Acceso a la Información y Comunicación Institucional del Instituto Electoral de Michoacán.

Sin embargo, la dotación de servicios públicos y la mejora de infraestructura de la ciudad no ha sido democrática hasta este momento, pues los principales beneficiados han sido los habitantes de la zona sur, es decir, donde viven los ciudadanos que se consideran de una clase media alta y alta, mientras que en las zonas norte, poniente y oriente la gente tiene diversas carencias, como falta de dotación de agua potable, alcantarillado, pavimentación, alumbrado público y seguridad pública, entre otros.

Esto en el entendido, y que no se debe olvidar, que uno de los fines de las políticas públicas es impulsar cambios en las realidades en que habita la población, tales como las sociales, económicas y culturales. De ahí que este tipo de estrategias no se puedan hacer desde escritorio, sino con base a verdaderas consultas con los actores políticos y la población que es quien vive de manera directa, desde sus diversos ámbitos, los beneficios y carencias de una administración municipal.

De 1986 hasta el 2004 el Ayuntamiento de Morelia ha tenido nueve presidentes municipales, de los cuales seis han sido del PRI (tomando en cuenta que hubo un interinato entre Sergio Magaña Martínez quien tras irse al Senado de la República le dejó su cargo a Fausto Vallejo Figueroa), uno del PRD y otro más del PAN (en dos ocasiones).

El primer alcalde de oposición que ganó las elecciones de Morelia fue Samuel Maldonado Bautista del Partido de la Revolución Democrática (PRD), quien administró en el trienio 1990-1992, mientras que el segundo presidente municipal de la capital michoacana de un instituto diferente al Revolucionario Institucional fue el panista Salvador López Orduña, quien gobernó de 1996 a 1998 y de 2004 al 2007.

Es precisamente durante el transcurso de 18 años (1986 al 2004), el tiempo en el cual los tres partidos más fuertes del país (PRI, PAN y PRD) han gobernado Morelia, que la población se ha dado cuenta qué oferta les ha respondido mejor a sus necesidades básicas y demandas de desarrollo, y esto ha traído como consecuencia ciertas preferencias electorales.



En los últimos años se registra un rechazo ciudadano hacia la existencia de tantos partidos políticos, situación que se reflejó con un 65 por ciento de abstencionismo en Michoacán durante el proceso electoral federal del 2003, y del 54.98 por ciento para la votación local del 2004. Ello también porque hubo escasas y repetitivas propuestas de campaña e improvisación de candidatos a cargos de elección popular. Además, del decrecimiento y crecimiento en votos para las tres principales fuerzas, sin embargo, la gente sabe que determinados partidos les han dejado beneficios en el tiempo que han administrado, pero sobre todo que son los perfiles los de los aspirantes los que pueden cumplir con su palabra. Es decir, en Morelia ha quedado demostrado que la gente vota más por un candidato que por su propio partido.

Por ejemplo, en los últimos seis años en elecciones federales, las ofertas consolidadas (PAN, PRD y PRI) en Michoacán han perdido desde 10 mil hasta más de 100 mil votos, teniendo sólo un repunte en el 2000 cuando dos de ellas participaron en coaliciones.

Mientras que en lo estatal han ganado hasta más de 200 mil votos y perdido hasta casi 55 mil sufragios, y en lo que concierne a lo municipal han ganado desde 51 mil votos y perdido hasta 23 mil sufragios, tomando como punto de comparación las elecciones de 1986 hasta las del 2004. El PAN en la elección federal de 1997 obtuvo 197 mil 935 votos, y para el 2003 sólo consiguió 186 mil 956, es decir, perdió 10 mil 979 votos. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que esta cifra corresponde a una elección del ámbito nacional. Mientras que el PRI en la elección de 1997 consiguió 391 mil 752 votos, pero para el 2003 sólo obtuvo 256 mil 349, o sea, perdió 135 mil 403 sufragios en un lapso de seis años.

Los procesos electorales han beneficiado los aspectos ecológicos, políticos y económicos, pero en el caso de Morelia también han atentado contra estos puntos, por la antidemocracia con que se llegan a aplicar las políticas públicas que se emprenden.

No hay que olvidar que una posición política frena o impulsa el propio desarrollo municipal, lo cual también es un signo de avance real, al igual que lo es el equilibrio de las fuerzas políticas en materia electoral.



Tampoco se debe dejar de lado que hay otros factores que han intervenido en el desarrollo o estancamiento de Morelia, como por ejemplo, el sismo que se registró el 19 de septiembre de 1985, ya que éste provocó una migración de habitantes de la ciudad de México hacia Morelia, y aunque ésta no fue muy numerosa se rompió con la estabilidad del municipio, pues hubo una mayor demanda en cuestión de necesidades básicas como el agua, drenaje, luz y espacios verdes, etcétera.

Además, en esa misma década de los ochentas (1987) empiezan las fisuras dentro del PRI, las cuales dan como origen el nacimiento de la corriente democrática, para luego conformarse el Partido de la Revolución Democrática. En ese periodo Morelia tiene la oportunidad de ser gobernado por los partidos más consolidados de México (PRI, PAN y PRD), por lo cual la gente ya tiene, de cierta forma, asimilado lo que puede beneficiar o atentar el fenómeno de la alternancia.

Hablar de alternancia en México, es decir, del cambio de siglas partidarias al frente del gobierno federal, estatal o municipal, debe ser con el recuerdo de que los primeros triunfos electorales de la oposición se le reconocieron al Partido Acción Nacional en Baja California (1989), Guanajuato (1991) y Chihuahua (1992). Lo que de cierta forma marcó los principios de competencias electorales reales entre institutos políticos, así como el establecimiento de la democracia en este tipo de ejercicios.

En ese marco, un punto de información muy importante que se debe siempre analizar es el que ofreció la Empresa Mitofsky tras realizar un balance de los 14 procesos electorales que fueron celebrados durante el 2004 para obtener cargos de gobernadores, diputados locales y alcaldes, ya que estuvieron en juego mil 1,700 espacios de representación popular.

El trabajo de Mitofsky demostró que hasta el 2004 el PRI seguía siendo la primera fuerza política federal con un total de votos del 45.4 por ciento; mientras que el PAN contaba con el 28.5 por ciento; el PRD el 14.7 por ciento y el resto le correspondió a otras ofertas.

Hasta el citado año, el Revolucionario Institucional gobernó en 17 entidades de 31 en el país (54.8 por ciento); Acción Nacional administró en ocho (25.8 por ciento) y el de la Revolución Democrática estuvo al frente de tres e igual número más en coalición (19.4 por ciento).

Todos estos escenarios, sirven como referencia para argumentar que el PRI mantenía hasta el 2004 una estructura fuerte, y que el PAN y PRD iban en desarrollo. Situación que ha provocado el fenómeno de la alternancia en todos los niveles, pues en lo federal, estatal y municipal al mismo tiempo pueden estar gobernando los distintos institutos con registro nacional, situación que también genera una mayor competencia entre ellos y una relación estrecha para establecer una gobernabilidad democrática, plural e incluyente.



 **entrevista con Luz Elena García Chávez**



expresiones

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



jóvenes
expresiones



entrevista con Luz Elena García Chávez primer lugar del concurso estatal "cultura, pintura y fotografía" *

"Michoacán es un gran estado, con paisajes naturales impresionantes e incomparable historia; pero también con la necesidad de que haya una democracia en la que realmente puedan participar todos los ciudadanos y beneficiarse de ella"

Luz Elena García Chávez

110

En esta nueva sección de la revista expresiones compartiremos con nuestros lectores, la valoración de los jóvenes sobre distintos temas abordados desde su perspectiva, con lo cual pretendemos comunicar sus ideas y vivencias, y generar un espacio de libre expresión y opinión, y a la vez generar procesos de seguimiento y difusión de sus propuestas.

En esta ocasión entrevistamos a Luz Elena, primer lugar del concurso estatal "Cultura, Pintura y Fotografía" quien nos habla sobre la democracia, los jóvenes y su arte.

Quien a sus 22 años se ha convertido en un orgullo del Estado, gracias a que ha dejado plasmado en su trabajos de pintura diversos paisajes michoacanos, así como otras estampas producto de su creatividad y en las cuales manifiesta su satisfacción de haber nacido en esta tierra.

Moreliana de nacimiento, estudiante del quinto año de la licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH). En septiembre de este año ganó el primer lugar del concurso estatal "Cultura, Pintura y Fotografía", que organizó el Consejo de Comunicación para el Desarrollo de Michoacán, A.C. (CODEMI), con el óleo titulado: "Michoacán" el cual ilustra la portada de este número de la revista expresiones. En él resalta la historia, lugares, paisajes y monumentos más típicos de la entidad, además de plasmar un toque personal, en el cual destaca un ojo (de la propia artista), y unas balanzas, con las cuales ella considera debe medirse el equilibrio e igual con que debe desarrollarse la sociedad.

* Entrevista realizada por M.C. Víctor Armando López Landeros, Jefe de la Unidad de Acceso a la Información y Comunicación Institucional del Instituto Electoral de Michoacán.



Considera que al sector juvenil de la entidad le hace falta más atención e información, para así ser más participativos en cuestiones políticas y electorales, pero también existe la urgente necesidad de que desde los partidos políticos la gente se conduzca con más ética, además de que los candidatos a cargos de elección popular cumplan con las promesas que hacen en campaña si llegan a ganar una elección, pues el que no cumplan con su palabra es lo que aleja cada vez más a los jóvenes de las urnas y del interés por la vida del estado.

A los cinco años de edad inició con su afición y gusto por la pintura, pues veía que a su padre le fascinaban los trabajos en óleo de diversos paisajes. Posteriormente fue conociendo obras que le cimentaron la necesidad de también expresarse de esa forma, por lo que su principal influencia fue la de los pintores michoacanos Manuel Pérez Coronado, Mario Herrera y Carlos Cecilio. Además de que admira a Pablo Picasso.

Fue hasta los 15 años de edad, cuando cursaba el bachillerato, que realizó su primer trabajo formal, el cual consistió en un paisaje al óleo del Parque Nacional de Uruapan. A la fecha cuenta con 30 obras, elaboradas bajo la técnica de la acuarela y al óleo, así como con la destreza mixta, la cual es una combinación de pinturas al óleo y de acrílicos.

Para ella uno de sus grandes retos es ser una destacada jurista y servir a los michoacanos desde el lugar donde esté laborando; y que si bien la pintura significa una gran pasión, sus obras las realiza como un pasatiempo que la llena completamente.

“Cuando pinto se desborda en mi una gran pasión y sentimientos de orgullo por ser michoacana, y quiero que eso se quede plasmado en el lienzo para al mismo tiempo transmitirlo. En lo personal me gusta mucho pintar todo lo que tiene que ver con la cultura de nuestro estado y del país”.



La artista comentó que ella se inspira para pintar en los recuerdos que graba en su mente al momento de apreciar los paisajes michoacanos, además de que en algunos de ellos también se detiene para ahí mismo plasmar su obra.

Precisamente el apreciar la riqueza natural del estado, también le permite reflexionar sobre el tipo de vida que quiere para éste, por lo que puntualizó que: "Michoacán es mi vida y me gustaría que hubiera gobiernos buenos, con funcionarios que realmente atiendan a la población. Precisamente los jóvenes jugamos un papel muy importante en el desarrollo de una sociedad armónica, lamentablemente luego no somos atendidos, y vemos que a los únicos que se les brindan oportunidades es a los que tienen algún conocido en la vida política".

La estudiante de derecho puntualizó que los jóvenes michoacanos sí creen que existe una democracia, pero lamentablemente no se da en todas las esferas de la sociedad, incluso, "de un universo de políticos, quizá sólo el 30 por ciento cumpla con su labor y su palabra. Por eso es que el joven y la gente en general no vota.

Al cuestionarle sobre las necesidades que considera tienen en este momentos los jóvenes michoacanos, la destacada pintora explicó que necesitan información "más real" y suficiente, pues la visión que se tiene de los políticos ya se ha convertido en un estereotipo nada bueno.

112

Sobre la puesta en práctica de los valores de la democracia como la tolerancia, el respeto, diálogo y participación, entre otros, por parte de los jóvenes de la entidad, Luz Elena García opinó que muchos de éstos no se ponen en práctica, pero por la falta de impulso que se debe hacer de ellos desde el seno familiar como en las propias escuelas. "Pues mientras todo esto no se impulse, seguirá la gente sin ir a las urnas para elegir a sus representantes populares".

Morelia, Michoacán, agosto de 2008.

convocatoria

XX Congreso Nacional de Estudios Electorales



La Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C. y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a través de su Centro de Investigaciones Jurídicas, con el apoyo del Instituto Federal Electoral, el Instituto Electoral del Estado de Michoacán y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocan a investigadores, académicos, funcionarios electorales, miembros de los partidos políticos y ciudadanos en general, a participar en el

XX Congreso Nacional de Estudios Electorales

113

A realizarse en la ciudad de Morelia, Michoacán, los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2008.

Objetivo:

Propiciar el análisis, discusión y difusión con carácter científico y académico de puntos de vista diversos y contrastados sobre el desarrollo reciente de las elecciones en nuestro país y en el mundo, así como sus contextos sociales, políticos, culturales, económicos y legales.

Modalidades de participación:

Asistente: Solicitudes de registro hasta el 31 de octubre de 2008, en el correo electrónico somee@somee.org.mx.

Ponente: Envío de resúmenes de ponencia a más tardar el 15 de agosto del 2008 a los coordinadores de tema y a la SOMEE, por correo electrónico (resumen-somee@somee.org.mx).

iones



Perfil de participantes:

Investigadores sociales (politólogos, sociólogos, antropólogos, abogados, historiadores, etcétera); líderes políticos (de partidos y asociaciones); formadores de opinión (analistas, periodistas) y funcionarios electorales.

Temas de trabajo

- I. Las reformas electorales federal y locales**
- II. Justicia Electoral**
- III. Elecciones locales, estudios comparados**
- IV. Sistemas electorales y calidad de la democracia**
- V. Partidos políticos**
- VI. Geografía electoral**
- VII. Encuestas y comportamiento electoral**
- VIII. Cultura política y construcción de la ciudadanía**
- IX. Comunicación política y mercadotecnia electoral**
- XI. Historia de las elecciones y los partidos políticos**
- XII. Género y elecciones**

114

Se invita a todos los investigadores que tengan publicaciones relativas a los temas convocados, a que las exhiban durante el congreso, ya que habrá un espacio destinado para venta de libros y revistas. Favor de comunicar su interés al correo electrónico de la SOMEE, a fin de reservar su espacio.

El congreso tendrá un costo, para más información en la página electrónica de la SOMEE: **www.somee.org.mx**

expresiones

Es una producción editorial del Instituto Electoral de Michoacán (IEM) a través de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Los contenidos de los artículos en "expresiones" pretenden brindarle al lector una visión plural de la cultura política, pero no representan necesariamente el sentido de su línea editorial. Son responsabilidad exclusiva de los autores.

consejeros electorales integrantes de la comisión

Luis Sigfrido Gómez Campos / PRESIDENTE
Rodolfo Farías Rodríguez
Ma. de Lourdes Becerra Pérez
Ana María Vargas Vélez / SECRETARIO TÉCNICO

colaboradores

Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar
Josef Garibay Mares Espinoza

diseño gráfico

Laura Eugenia García Espinosa

fotografía

Víctor Armando López Landeros
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Comunicación Institucional
del Instituto Electoral de Michoacán

impresión

Impresora GOSPA, S.A. de C.V.
Jesús Romero Flores No. 1063 Col. Oviedo Mota C.P. 58000
Morelia, Mich.
Tel./Fax: 299 35 11 / 299 36 31 / 299 35 56

comentarios, consultas y colaboraciones

Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
e-mail: capacitacion@iem.org.mx
Bruselas 118 / Fraccionamiento Villa Universidad / C.P. 58060
Morelia, Michoacán / Tel. 01 (443) 322 14 00

Impreso en Morelia, Michoacán., agosto de 2008
1000 ejemplares.



Bruselas No. 118
Fraccionamiento Villa Universidad
C.P. 58060, Morelia, Mich.
Tel. 01 (443) 322 14 00

www.iem.org.mx



somos garantes de
la democracia y participación ciudadana

